



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIX

3 de abril de 2020

Número 68

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

DECRETO 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. 9160

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/279/2020, de 1 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón. 9172

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 33/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la renovación del nombramiento de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. 9190

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 35/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a M.^a José Bajén García, Jefa de Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 9191

DECRETO 36/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Óscar Ramón Embid Ibáñez, Jefe de Servicio de Coordinación de la Gestión de las Prestaciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales 9192

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por la que se nombra Secretario de los Colegios Arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón. 9193

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/280/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de Alto Gállego curso 2019/2020. 9194



ORDEN PRI/281/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Alto Gállego, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020. 9197

ORDEN PRI/282/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de La Jacetania, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020. 9202

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/283/2020, de 26 de marzo, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA. 9207

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modificación puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013, por la que se actualizó la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras y de selección ubicada en las parcelas 18, 19, 20 y 21, polígono 501 parcela 16, del término municipal de Vinaceite (Teruel), promovida por la sociedad Jardinero Vinaceite S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/05286. 9219

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación avícola para cría gallinas ponedoras hasta una capacidad final de 410.000 plazas (410 UGM), en el polígono 507, parcela 104, según catastro, del término municipal de Siétamo (Huesca) y promovida por Interovo Avícola Huesca S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2019/03494). 9221

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 14, parcelas 172 y 193, el término municipal de Fabara (Zaragoza) y promovida por D. José Vicente Valls Roc. (Expediente INAGA 500202/01/2019/02387). 9233

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de noviembre de 2018, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 169, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera, S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2019/11502). 9239

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Expediente Z-110/2020). 9241



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Expediente Z-123/2020).....

9242



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

DECRETO 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Los artículos 71 y 77 de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuyen a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva sobre las materias de urbanismo, vivienda, obras públicas, ferrocarriles, aeropuertos, helipuertos, transporte terrestre de viajeros y mercancías, carreteras y otras vías o infraestructuras de transporte, ordenación del territorio; y la competencia ejecutiva en materia de aeropuertos, helipuertos y otras infraestructuras de transporte aéreo, con calificación de interés general, cuya gestión directa no se reserva la Administración General del Estado, en todas ellas con el concreto alcance que prevén los citados preceptos y sin perjuicio de otros títulos competenciales que también reconoce la norma institucional básica de esta Comunidad Autónoma en relación con las anteriores áreas materiales.

Por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se le han atribuido la totalidad de las competencias del anterior Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, con excepción de la competencia de turismo, que corresponderá al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Normativamente, mediante el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, se ha desarrollado la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El artículo 2 de este Decreto establece los órganos directivos de cada Departamento, correspondiendo al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Rehabilitación, Transportes y Carreteras.

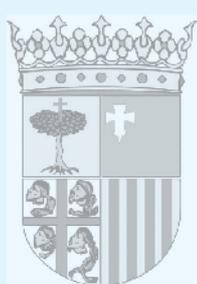
En relación con la posición de este Decreto con el resto del ordenamiento jurídico, y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Primera del Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón del Gobierno de Aragón, se procede mediante el presente Decreto a desarrollar la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, así como a la redistribución de competencias entre los distintos órganos administrativos.

Responde el presente Decreto a la finalidad de dotar al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de la estructura administrativa necesaria y suficiente para la ejecución de la política del Gobierno de Aragón respecto de las materias que constituyen el objeto de sus competencias, con una estructura administrativa más operativa.

En este sentido cabe señalar que se ha procedido a la separación de las anteriores Direcciones Generales de Carreteras y de Transportes, asumiendo cada una de ellas las competencias materiales propias que se habían integrado en la anterior Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, considerando que esta distribución es más adecuada para garantizar la eficacia administrativa en el ejercicio de sus funciones públicas.

Al respecto de las Sociedades Mercantiles Autonómicas y de conformidad con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda actuará como Departamento de tutela en relación con las siguientes entidades del sector público: "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U."; "Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U."; "Consortio del Aeropuerto de Teruel", "Consortio Túnel Bielsa-Aragouet", "Consortio Urbanístico Canfranc 2000" y "Fundación Transpirenaica".

En la tramitación del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto y dado su carácter preceptivo conforme a lo dispuesto por el artículo 24 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y el artículo 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, han emitido informes la Inspección General de Servicios, la Secretaría General Técnica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y la Dirección General de Servicios Jurídicos.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 15 y concordantes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 10 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, a iniciativa del Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 25 de marzo de 2020,

DISPONGO:

Artículo 1. Competencias generales del Departamento.

Al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda le corresponde:

- a) El desarrollo de las acciones de política territorial dirigidas a la mejor vertebración del territorio aragonés y a la ejecución de las Directrices de Ordenación Territorial.
- b) El ejercicio de las competencias y funciones urbanísticas atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la cooperación con las entidades locales aragonesas con competencias urbanísticas y la autorización para la implantación de usos sobre el territorio, cuando así venga establecido por la normativa vigente.
- c) El ejercicio de las competencias y funciones atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de vivienda y arquitectura, el fomento y promoción de la mejora de la calidad edificatoria, el control de calidad de la edificación, la rehabilitación y recuperación del patrimonio de interés arquitectónico y la revitalización áreas de rehabilitación preferente y de cascos históricos.
- d) El ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de transportes y la planificación e impulso de las infraestructuras necesarias.
- e) La gestión de las carreteras competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) La garantía de la seguridad y la salud de los empleados públicos del Departamento, mediante la integración de la prevención de riesgos laborales y promoción de la salud en el conjunto de la organización del Departamento, a través del impulso, implantación y aplicación de un Plan de Prevención de riesgos laborales en el Sistema de Gestión.
- g) Las demás competencias que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Artículo 2. El Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

Al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda le corresponde el ejercicio de la superior iniciativa, dirección e inspección de todos los servicios del Departamento y las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico.

Asimismo, le corresponde ejercer las funciones que le son atribuidas en el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la normativa dictada en esta materia, asumiendo la máxima responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud respecto del personal del Departamento.

Artículo 3. Organización del Departamento.

1. Para el ejercicio de sus competencias, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda se estructura en los siguientes órganos directivos:

- a) Secretaría General Técnica.
- b) Dirección General de Ordenación del Territorio.
- c) Dirección General de Urbanismo.
- d) Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
- e) Dirección General de Transportes.
- f) Dirección General de Carreteras.

2. La asistencia directa al Consejero se llevará a cabo mediante un Gabinete y una Secretaría particular. El Gabinete podrá estar integrado por un Jefe de Gabinete y dos asesores.

Artículo 4. Estructura periférica del Departamento.

1. En las provincias de Huesca y Teruel existirá un Servicio Provincial de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda con la organización que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo.

2. En la provincia de Zaragoza existirá una Secretaría Provincial, y las Subdirecciones Provinciales que se determinen en la relación de puestos de trabajo.



3. Dependerán orgánica y funcionalmente de la Secretaría General Técnica del Departamento aquellas unidades administrativas de ámbito territorial de la provincia de Zaragoza cuyas competencias y funciones sean de carácter horizontal por afectar a varias unidades del Departamento en la provincia. Asimismo, las unidades administrativas de ámbito territorial de la provincia de Zaragoza cuyas competencias y funciones tengan un alcance sectorial dependerán de la correspondiente Dirección General por razón de la materia.

4. Los Directores de los Servicios Provinciales ostentan por delegación del Consejero la representación del Departamento en la provincia y ejercen la dirección e inspección inmediatas de la gestión y ejecución de las competencias que corresponde al mismo, así como aquellas otras que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

5. Los Servicios Provinciales del Departamento en Huesca y Teruel ejercerán en su ámbito territorial las funciones establecidas en la normativa de organización de la Administración periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que se le atribuyan por delegación o desconcentración dentro del propio Departamento, así como aquellas otras que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria.

6. Cuando no exista la figura del Director del Servicio Provincial las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico a los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento, se ejercerán por el Director General competente por razón de la materia cuando sean de carácter sectorial, o por el Secretario General Técnico cuando tengan carácter horizontal.

Artículo 5. *Secretaría General Técnica.*

1. Corresponden al titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias a que se refiere el artículo 17 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, así como aquellas otras que le sean encomendadas por el Consejero.

2. Asimismo, respecto del personal del Departamento, le corresponde ejercer las funciones que le son atribuidas en el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

3. Corresponde a la Secretaría General Técnica la coordinación de actuaciones con el órgano que tenga atribuidas las competencias y funciones de asesoría jurídica de la Diputación General de Aragón, sin perjuicio de la tramitación ordinaria que haya de realizar la Dirección General competente por razón de la materia de que se trate.

4. Para el ejercicio de sus competencias y funciones, la Secretaría General Técnica estará integrada por los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación.
- b) Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa.
- c) Servicio de Planificación y Gestión Socioeconómica.

Artículo 6. *Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación.*

Bajo la dirección del Secretario General Técnico, corresponden al Servicio de Personal, Régimen Económico y Contratación las siguientes funciones:

a) La gestión administrativa y económica del personal adscrito al Departamento; la aplicación de las directrices en materia de personal que establezca el Departamento competente en materia de función pública u otros órganos de la Administración en el ejercicio de sus competencias y las relaciones con los representantes del personal en las materias que afecten específicamente al Departamento.

b) La elaboración del anteproyecto de presupuesto del Departamento; así como el control y seguimiento de su ejecución.

c) La gestión económica, presupuestaria y contable de la Secretaría General Técnica; así como la gestión de la cuenta de caja pagadora y fondos a justificar.

d) La tramitación y realización de los actos de gestión relativos a los procedimientos de contratación, sin perjuicio de las funciones que competan a los órganos que promuevan la contratación; así como los relativos a las adquisiciones de suministros de bienes y servicios en régimen centralizado.

e) El ejercicio de las competencias que, en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud, se le atribuyan a la Secretaría General Técnica del Departamento, en coordinación, cuando corresponda, con la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios.



- f) El desarrollo de las funciones correspondientes a la igualdad de género.
- g) La gestión de los asuntos generales y de régimen interior no atribuidos a otros órganos.

Artículo 7. Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa.

Bajo la dirección del Secretario General Técnico, corresponde al Servicio de Asuntos Jurídicos y Coordinación Administrativa:

- a) El asesoramiento jurídico a los órganos del Departamento.
- b) El impulso y la tramitación de los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas a materias competencia del Departamento cuando dicha competencia no haya sido atribuida por el Consejero a otro órgano del mismo en la Orden por la que se acuerda su incoación, así como el cumplimiento de los trámites que le sean señalados en dicho supuesto.
- c) La realización y formulación jurídica de los Convenios de Colaboración o asesoramiento jurídico y supervisión de las propuestas elaboradas por las Direcciones Generales.
- d) La tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa y de responsabilidad patrimonial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón derivados de la actuación material del resto de órganos del Departamento, salvo que deban tramitarse por otros órganos del Departamento.
- e) El apoyo para la coordinación de la actividad de los órganos del Departamento en aras a la consecución de la mayor uniformidad, homogeneidad, eficacia y cumplimiento del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias que respecto de dicha función puedan corresponder a órganos de otros Departamentos y en consonancia con la actuación de los mismos.

Artículo 8. Servicio de Planificación y Gestión Socioeconómica.

Bajo la dirección del Secretario General Técnico, corresponde al Servicio de Planificación y Gestión Socioeconómica:

- a) La colaboración en la consecución de los objetivos del Departamento mediante la obtención, el tratamiento y gestión de información, así como la asistencia y apoyo técnico en los procesos de planificación y evaluación.
- b) El ejercicio de las funciones de unidad de transparencia del Departamento conforme a lo previsto en la normativa de transparencia.
- c) El apoyo y seguimiento material de las operaciones realizadas por las sociedades mercantiles autonómicas tuteladas por el Departamento, de las Fundaciones vinculadas al mismo, de los Consorcios adscritos y demás entidades dependientes del Departamento.
- d) El desarrollo de actuaciones para asegurar el cumplimiento de los niveles de calidad de prestación de los servicios públicos cuya gestión directa o indirecta sea competencia del Departamento.
- e) La realización de propuestas, aplicación y seguimiento de las actuaciones necesarias para la racionalización, mejora y simplificación de procedimientos y métodos de trabajo del Departamento.
- f) El análisis de los tributos, tarifas y precios públicos y privados gestionados por el Departamento, formulando las propuestas de modificación, creación o supresión que se consideren oportunas intentando la adecuación de los mismos al coste real del servicio.
- g) La coordinación de la presencia del Departamento en internet, así como el seguimiento de las actuaciones desarrolladas por los publicadores de los contenidos.
- h) La planificación, dirección y coordinación de las actuaciones en materia de Administración electrónica en el ámbito de los procedimientos administrativos del Departamento, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración.
- i) La planificación, dirección y coordinación de las actuaciones tendentes a promover la conectividad aérea en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- j) Ejercer las funciones propias de la Unidad de Apoyo a la Administración Electrónica y Gobernanza de Datos que dependerá funcionalmente de la Dirección General competente en materia de Administración electrónica.

Artículo 9. Dirección General de Ordenación del Territorio.

1. Corresponden a la Dirección General de Ordenación del Territorio la dirección técnica, gestión y coordinación de las competencias del Departamento en materia de ordenación del territorio y, en concreto:



- a) El impulso y coordinación de la elaboración de normativa y demás instrumentos de planeamiento y desarrollo de carácter territorial.
 - b) El desarrollo del Sistema de Información Territorial de Aragón como servicio público, impulsando la elaboración del Plan Cartográfico de Aragón, así como la realización de estudios territoriales.
 - c) El fomento de la coordinación y cooperación entre los sectores de la Administración autonómica, así como con el resto de los agentes cuya actividad tiene una incidencia en el uso y transformación del territorio.
 - d) El fomento de la integración del paisaje en las políticas territoriales y otras actuaciones que promuevan el desarrollo del convenio Europeo del Paisaje.
 - e) El fomento de actuaciones, de carácter transversal, en materia de desarrollo territorial, en particular las que propicien la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional a través del Fondo de Cohesión Territorial, así como a través de programas europeos, y otras inversiones.
 - f) El fomento de la participación ciudadana en la elaboración de los instrumentos de desarrollo territorial.
2. En la Dirección General de Ordenación del Territorio se integran los siguientes Servicios:
- a) Servicio de Estrategias Territoriales.
 - b) Servicio de Coordinación Territorial.
 - c) Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR). Al frente del Instituto habrá un Director con rango administrativo de Jefe de Servicio.

Artículo 10. Servicio de Estrategias Territoriales.

Al Servicio de Estrategias Territoriales le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La coordinación de la elaboración de normativa y demás instrumentos de planeamiento territorial.
- b) La coordinación de la ejecución de los programas de gestión territorial.
- c) El seguimiento y la evaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planeamiento y gestión territorial.
- d) La coordinación de la elaboración de estudios territoriales.
- e) La integración del paisaje en los instrumentos de desarrollo territorial y la realización de actuaciones que promuevan la valoración de este activo territorial.
- f) La realización de actuaciones tendentes a mejorar la cohesión territorial y el equilibrio demográfico y poblacional de la Comunidad Autónoma, mediante la realización de inversiones y la convocatoria de subvenciones en aquellas materias que los propicien, que pueden tener carácter transversal, que estén incluidos en los documentos de planificación territorial.
- g) La gestión económica en el ámbito de sus competencias.

Artículo 11. Servicio de Coordinación Territorial.

Al Servicio de Coordinación Territorial le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) El asesoramiento jurídico en materia de ordenación del territorio.
- b) La gestión económica en el ámbito de sus competencias.
- c) El apoyo jurídico en los procedimientos de elaboración de normativa en materia de ordenación del territorio.
- d) El apoyo al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, proporcionando para ello los medios personales, técnicos, económicos y materiales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones de aquel. Las funciones de Secretaría de dicho Consejo serán desempeñadas por un funcionario titulado superior, nombrado por el Presidente del Consejo, adscrito al Departamento competente en materia de ordenación del territorio.
- e) La emisión de informes territoriales en los procedimientos administrativos de su competencia, en el marco de lo regulado en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.
- f) La coordinación técnica y administrativa de los expedientes que conformen Planes y Proyectos de Interés General de Aragón.
- g) Fomentar la coordinación del territorio tanto desde el ámbito interdepartamental, como con las entidades locales y con otras Comunidades Autónomas, promoviendo la formalización de los oportunos convenios con las citadas Administraciones Públicas.
- h) Fomentar la participación ciudadana en la elaboración del planeamiento territorial.



Artículo 12. *Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR).*

1. Al Instituto Geográfico de Aragón le corresponde, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, obtener, organizar y difundir la documentación e información sobre el territorio de la Comunidad Autónoma, a través de la gestión y coordinación de los instrumentos de información territorial regulados en dicha Ley.

2. Asimismo, corresponde al referido Instituto el ejercicio de las funciones recogidas tanto en el Decreto 81/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Instituto Geográfico de Aragón y del Sistema Cartográfico de Aragón, como en el Decreto 82/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la Información Geográfica en Aragón.

Artículo 13. *Dirección General de Urbanismo.*

1. Corresponde a la Dirección General de Urbanismo:

- a) El desarrollo de la normativa urbanística, así como la coordinación de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con competencias urbanísticas.
- b) El fomento de la coordinación entre las diferentes Administraciones implicadas en la actividad urbanística, favoreciendo el desarrollo urbanístico de la Comunidad Autónoma de Aragón y el apoyo a las entidades locales.
- c) La redacción de instrumentos de planeamiento y ordenación, su desarrollo y modificación, y ejecución de obras, o su contratación, cuando así se convengan con los Ayuntamientos de los municipios a que tales figuras puedan afectar, o sean competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) El ejercicio de las competencias y funciones de protección de la legalidad urbanística de acuerdo con lo establecido en la normativa en vigor.
- e) La gestión de subvenciones en materia urbanística.

2. En la Dirección General de Urbanismo se integran los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Planificación y Gestión Urbanística.
- b) Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos.
- c) Servicio de Disciplina Urbanística.

Artículo 14. *Servicio de Planificación y Gestión Urbanística.*

Al Servicio de Planificación y Gestión Urbanística le corresponde:

- a) El fomento del planeamiento urbanístico en Aragón, mediante actuaciones de contratación como a través de las líneas de las subvenciones y la correspondiente gestión económica y presupuestaria o, en su caso, la redacción de propuestas de planeamiento.
- b) La coordinación del trabajo de los Consejos Provinciales de Urbanismo.
- c) La colaboración en la tramitación de los instrumentos de gestión que afecten a los intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 15. *Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos.*

Al Servicio de Información Urbanística y Nuevos Desarrollos le corresponde:

- a) La ejecución directa o contratación de obras derivadas de actuaciones urbanísticas en coordinación con las distintas Administraciones implicadas en la actividad urbanística.
- b) La gestión de los instrumentos que garanticen el acceso a la información urbanística, la gestión de aplicaciones informáticas que faciliten la tramitación de expedientes urbanísticos por vía telemática o por otros medios electrónicos.
- c) La coordinación de los procedimientos normativos de desarrollo en materia urbanística.
- d) El establecimiento de las necesarias relaciones de coordinación y colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas que ejerzan funciones con incidencia en el desarrollo de la actividad urbanística.
- e) La colaboración en la tramitación de los instrumentos de gestión que afecten a los intereses de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 16. *Servicio de Disciplina Urbanística.*

Al Servicio de Disciplina Urbanística le corresponde el ejercicio de las funciones de policía de uso del suelo y de la edificación y protección de la legalidad urbanística atribuidas por la normativa en vigor a la Comunidad Autónoma a través del correspondiente plan de inspección.



Artículo 17. *Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.*

1. Corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación el desarrollo del derecho a una vivienda digna; la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de vertebración territorial y de sostenibilidad económica, social y ambiental; la vivienda social y la protegida; la atención a las personas que carecen de vivienda; la calidad de la construcción y la habitabilidad de las viviendas; y la rehabilitación urbana en barrios y núcleos históricos y rurales y del patrimonio arquitectónico de Aragón.

A tales efectos, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación le corresponde:

- a) La planificación y ejecución de las políticas públicas de vivienda, arquitectura y rehabilitación.
- b) La coordinación y promoción de la gestión social de la vivienda.
- c) La administración, gestión y conservación del patrimonio que se le adscriba.
- d) El fomento de las iniciativas pública y privada para la adquisición y preparación de suelo y equipamiento comunitario, así como para la construcción y rehabilitación de edificios y viviendas.
- e) La dirección administrativa en materia de calificaciones de vivienda protegida.
- f) La ordenación de los procesos y procedimientos, así como la ejecución de los programas, en materia de vivienda, arquitectura y rehabilitación.
- g) Las fianzas de arrendamientos y de contratos de suministros.
- h) La inspección, desarrollo y control del cumplimiento de la normativa en materia de vivienda, arquitectura y edificación.
- i) El fomento de la calidad de la edificación, a través del Laboratorio de Control de Calidad de la Edificación.
- j) El fomento de la rehabilitación, la regeneración y renovación urbana de barrios, núcleos históricos y rurales.
- k) La adopción de medidas de conservación y mejora del patrimonio arquitectónico.

2. En la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación se integran los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Régimen Jurídico y Económico de la Vivienda.
- b) Servicio de Vivienda Social.
- c) Servicio de Arquitectura y Rehabilitación.

Artículo 18. *Servicio de Régimen Jurídico y Económico de la Vivienda.*

Al Servicio de Régimen Jurídico y Económico de la Vivienda le corresponde:

- a) La formulación de propuestas sobre las actuaciones de planificación e intervención de la Administración de la Comunidad Autónoma en el mercado de la vivienda, en coordinación con los Servicios de Vivienda Social y de Arquitectura y Rehabilitación.
- b) El régimen jurídico en materia de vivienda, arquitectura y rehabilitación, incluidos los procesos de elaboración normativa, las propuestas de resolución de los recursos administrativos y la elaboración de informes jurídicos sobre las áreas citadas.
- c) El control de la emisión de calificaciones en materia de vivienda protegida.
- d) La prestación del soporte necesario a las unidades provinciales en lo que se refiere al régimen jurídico y procedimental de la vivienda de protección pública.
- e) La dirección del Registro de viviendas protegidas y demandantes de vivienda protegida, así como de los procesos derivados del Registro, como las adjudicaciones de vivienda protegida.
- f) La gestión económica y presupuestaria de los programas de vivienda, arquitectura y rehabilitación, en coordinación con los Servicios de Vivienda Social y de Arquitectura y Rehabilitación.
- g) La investigación y comprobación del cumplimiento de la normativa en materia de políticas públicas de suelo y vivienda y sobre la normativa de vivienda protegida.
- h) El ejercicio de la potestad inspectora en materia de vivienda y fianzas de arrendamientos y contratos de suministros.
- i) La propuesta de adopción de cuantas medidas aseguren el cumplimiento de la legislación vigente, incluidas las de protección y restauración de la legalidad.
- j) La propuesta del ejercicio de los derechos de adquisición preferente establecidos en la legislación vigente cuando sean consecuencia de actuaciones inspectoras.
- k) La coordinación y control de los procedimientos en materia sancionadora.
- l) La propuesta de la exigencia de las responsabilidades civiles, penales o disciplinarias puestas de manifiesto en el ejercicio de las funciones inspectoras o sancionadoras.



- m) La comprobación del cumplimiento de otras normas sobre vivienda cuya competencia corresponda a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 19. Servicio de Vivienda Social.

Al Servicio de Vivienda Social le corresponde:

- a) El análisis y seguimiento de las necesidades sociales de vivienda.
- b) Las propuestas de mejora de atención social para cubrir las necesidades sociales de vivienda.
- c) La planificación y gestión administrativa de las actuaciones de gestión, seguimiento e impulso de la Red de Bolsas de Alquiler Social.
- d) El apoyo y mediación en las gestiones derivadas de situaciones de riesgo de desahucio.
- e) Mediación hipotecaria y mediación en materia de arrendamiento.
- f) La gestión social de la vivienda de propiedad pública.
- g) La colaboración en materia de vivienda social con el Departamento competente en materia de servicios sociales, así como con otras entidades colaboradoras y Administraciones competentes en materia de vivienda.
- h) El fomento del alquiler social.
- i) La erradicación del chabolismo.
- j) La administración y gestión de las fianzas de arrendamientos y contratos de suministros y conciertos de fianzas.
- k) La gestión de los derechos de adquisición preferente sobre viviendas protegidas.
- l) La gestión del patrimonio inmobiliario, polígonos industriales y residenciales, adscritos a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.
- m) La coordinación, control y seguimiento de planes de vivienda y de las subvenciones.
- n) La ejecución de aquellas actuaciones derivadas de los planes estatales de vivienda relacionadas con el fomento del alquiler o con actuaciones destinadas a colectivos necesitados de atención social.
- ñ) La coordinación, control y seguimiento de las ayudas de promoción de suelo.

Artículo 20. Servicio de Arquitectura y Rehabilitación.

Al Servicio de Arquitectura y Rehabilitación le corresponde:

- a) La coordinación, control y seguimiento de las competencias de la Dirección General en materia de arquitectura, restauración del patrimonio arquitectónico y rehabilitación de edificios, y regeneración y renovación urbana de barrios y núcleos históricos y rurales.
- b) El fomento de la calidad edificadora en general y, en particular, en el ámbito de la vivienda.
- c) La promoción de la sostenibilidad y eficiencia energética en la edificación.
- d) La gestión y coordinación del Laboratorio de Control de Calidad de la Edificación, la inscripción de los laboratorios privados de control de calidad y la supervisión de los programas de control de calidad de las viviendas y de la edificación.

En relación con lo anterior, el referido Laboratorio de Control de Calidad de la Edificación asumirá las funciones correspondientes a una Unidad de Supervisión de Proyectos y, en consecuencia, realizará la supervisión de proyectos de obras de edificación y de urbanización cuya contratación corresponda al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

En el caso de proyectos contratados o realizados por la Dirección General de Urbanismo, podrá asumir esta función de supervisión la propia Dirección General.

Asimismo, el citado Laboratorio supervisará los proyectos que formen parte integrante de un Plan o Proyecto de Interés General de Aragón de iniciativa pública.

El Laboratorio podrá supervisar proyectos de obras de edificación y de urbanización que corresponda contratar a otros Departamentos, cuando estos no dispongan de su propia Oficina o Unidad de Supervisión de Proyectos, mediante la correspondiente encomienda de gestión.

- e) El fomento de la rehabilitación y la renovación de la edificación, así como de la renovación y regeneración urbana de barrios y núcleos históricos y rurales en el territorio de la Comunidad Autónoma.
- f) La planificación, coordinación, control y seguimiento de las actuaciones y ayudas de rehabilitación, renovación y regeneración urbana en barrios y núcleos históricos y rurales, así como la gestión de los programas en esta materia incluidos en planes europeos, estatales o autonómicos.



- g) La propuesta y gestión de medidas que promuevan la accesibilidad universal y la eliminación de barreras arquitectónicas.
- h) La planificación y gestión de actuaciones de mejora, protección y restauración de inmuebles de patrimonio arquitectónico aragonés.
- i) El asesoramiento y apoyo técnico a los demás Servicios de la Dirección General en las materias de su competencia y, en general, en cualquier tipo de tareas ordenadas por ésta.

Artículo 21. Dirección General de Transportes.

1. Corresponden a la Dirección General de Transportes las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de ordenación, gestión, inspección y coordinación de transportes y la planificación de las infraestructuras necesarias para su desarrollo.

2. En la Dirección General de Transportes se integran los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Gestión e Inspección de Transportes.
- b) Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte.

3. Depende directamente del Director General de Transportes la Junta Arbitral de Transportes de Aragón, órgano al que corresponde resolver, con los efectos previstos en la normativa general de arbitraje, las controversias de carácter mercantil surgidas en relación con el cumplimiento de los contratos de transporte terrestre.

Artículo 22. Servicio de Gestión e Inspección de Transportes.

Al Servicio de Gestión e Inspección de Transportes le corresponde:

- a) La gestión de los servicios públicos de transporte regular de viajeros.
- b) La ordenación general y regulación del sistema de transporte por carretera, que incluye la tramitación de los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general relativas al transporte por carretera.
- c) La relación ordinaria y representación de la Comunidad Autónoma ante los órganos competentes en materia de transporte por carretera integrados en el Ministerio de Fomento.
- d) La inspección de los servicios de transporte por carretera y de sus actividades auxiliares y complementarias, y su coordinación con los demás órganos administrativos y agentes implicados.
- e) La tramitación de las diferentes pruebas a celebrar para el reconocimiento de certificados que acrediten la aptitud en diversas áreas de transporte por carretera (CAP, Competencia Profesional, Consejeros de Seguridad de transporte de Mercancías Peligrosas).
- f) La formalización de propuesta de resolución de los recursos administrativos interpuestos frente a las resoluciones de la Dirección General adoptadas en materia de transporte por carretera.
- g) La coordinación y supervisión de criterios de los órganos que componen la estructura periférica del Departamento en materia de transporte por carretera y, en concreto en el ejercicio de la potestad sancionadora, la potestad inspectora, en el otorgamiento de autorizaciones y títulos habilitantes para la prestación de los servicios de transporte por carretera que resulten exigibles conforme a la legislación y en los procedimientos relativos a las pruebas convocadas para certificar aptitudes por parte de la Dirección General de Transportes.
- h) La gestión económica derivada de los asuntos de su competencia.

Artículo 23. Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte.

Al Servicio de Planificación e Infraestructuras de Transporte le corresponde:

- a) La planificación e impulso de los grandes proyectos relacionados con el transporte.
- b) El desarrollo de infraestructuras de apoyo al transporte y a la logística.
- c) La elaboración de proyectos y ejecución de las instalaciones de transporte público y la emisión de informes respecto de los Planes de Interés General que establezca la normativa.
- d) La coordinación con otras Administraciones y con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, especialmente los competentes en materia de urbanismo, ordenación del territorio, carreteras, medio ambiente y, en general, con todos aquellos que ejerzan competencias que se vean afectadas por la planificación del transporte.



- e) La propuesta de resolución de autorización y la inspección de aeródromos, helipuertos y campos de vuelo no calificados de interés general del Estado y la participación, junto con la Administración General del Estado, en la gestión de los aeropuertos de interés general, así como la propuesta de resolución de autorización, la gestión y la inspección de los servicios de transporte por cable.
- f) El impulso de la estrategia de movilidad sostenible y la colaboración con otras Administraciones, entidades y consorcios interadministrativos en los que participe el Departamento con el objeto de mejorar el transporte.
- g) La gestión económica derivada de los asuntos de su competencia.

Artículo 24. Dirección General de Carreteras.

1. Corresponden a la Dirección General de Carreteras las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de la planificación, proyección, construcción, conservación, explotación y la gestión administrativa de las carreteras que son competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En la Dirección General de Carreteras se integran los siguientes Servicios:

- a) Servicio de Planeamiento, Inversión y Concesiones de Carreteras.
- b) Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa.

Artículo 25. Servicio de Planeamiento, Inversión y Concesiones de Carreteras.

Al Servicio de Planeamiento, Inversión y Concesiones de Carreteras le corresponde:

- a) La asistencia en el desarrollo de las funciones de planificación.
- b) La redacción, dirección, supervisión y tramitación de los estudios y proyectos de inversión.
- c) La gestión directa de las obras, así como las actuaciones preparatorias y la gestión y control de las concesiones administrativas y asociaciones público-privadas de carreteras.

Artículo 26. Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa.

Al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras de Gestión Directa le corresponde:

- a) La ejecución de las competencias de la Dirección General en materia de conservación y explotación de las carreteras.
- b) La gestión del Laboratorio de Carreteras, con funciones de control en obras de carreteras, actuaciones geotécnicas en proyectos y planes de control de calidad y la gestión de maquinaria y de las instalaciones afectas a la conservación y explotación de la carretera.
- c) La gestión en materia de seguridad vial y las relaciones que puedan establecerse con otras Administraciones públicas y con los usuarios de las carreteras.

Artículo 27. Medios propios.

1. Son medios propios del Gobierno de Aragón, sobre los que el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda ejerce tutela administrativa, las siguientes entidades pertenecientes al sector público aragonés:

- a) "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U".
- b) "Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U".

2. Son funciones propias de "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U".

1.^a La adquisición y gestión de suelo y patrimonio inmobiliario para su venta o alquiler. Dicha actividad comprenderá:

- a) El planeamiento, urbanización, parcelación y adquisición de terrenos residenciales e inmuebles, ya sean de entes públicos, ya de particulares, bajo cualquier forma y procedimiento, con destino a operaciones de promoción de viviendas.
- b) La adjudicación y contratación de toda clase de obras, estudios, proyectos y trabajos de mantenimiento y gestión relacionados con el equipamiento comunitario, la urbanización de terrenos y la construcción y rehabilitación de viviendas, adecuadas a las exigencias sociales y características territoriales de Aragón, facilitando a los organismos competentes y a los adjudicatarios legitimados al efecto, la libre disponibilidad de las viviendas y equipamientos gestionados y promovidos por la sociedad.
- c) Cualquier otra actividad directamente relacionada con las anteriores que contribuya a la ejecución y desarrollo del objeto social o que fuere necesaria; propor-



- cionar, mediante contrato, a cualesquiera empresas o entes públicos, prestaciones de asistencia técnica y servicios propios de su naturaleza y actividad.
- 2.^a Todas las actuaciones de rehabilitación con destino a la conservación y mejora del patrimonio arquitectónico y a operaciones de vivienda, ya se refieran a adquisición y preparación de suelo, ordenación y conservación de conjuntos históricos o arquitectónicos, etc. y, en particular, la rehabilitación, bajo cualquier forma de promoción, de viviendas ya existentes; así como la gestión del patrimonio que se le adscriba.
 - 3.^a La ejecución retribuida a cualesquiera poderes adjudicadores o entidades, físicas o jurídicas, públicas o privadas, de prestaciones de asistencia técnica, consultoría, elaboración de estudios, planes, proyectos e informes y la realización de servicios técnicos, económicos, jurídicos, industriales, comerciales, de comisión o cualesquiera otros trabajos distintos de los anteriores, siempre que, en este último supuesto, se encuentren relacionados con su naturaleza y actividad, incluyendo el asesoramiento y asistencia en las materias citadas, a todo tipo de entidades, a cooperativas, comunidades de bienes u otras entidades o personas jurídicas cuya naturaleza determine que sus socios o partícipes resulten adjudicatarios de las viviendas que promuevan, y la gestión de dichas entidades para la promoción y construcción en régimen cooperativo.
 - 4.^a La adquisición y venta de toda clase de bienes, muebles o inmuebles, y la construcción o edificación adecuada sobre ellos, que sean precisos o convenientes a cualquiera de los fines y actividades reseñados en los puntos anteriores.
 - 5.^a Las acciones que tengan por objeto proyectar, construir, conservar, explotar y promocionar cualesquiera infraestructuras y equipamientos públicos de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como los servicios que se puedan instalar o desarrollar sobre dichas infraestructuras y equipamientos.
 - 6.^a La adquisición y venta de suelo industrial, y la promoción y gestión de urbanizaciones vinculadas a Proyectos o Planes de Interés General de Aragón, o a polígonos industriales, realizando obras de infraestructuras y dotación de servicios en los mismos.
 - 7.^a Servir como instrumento para la ejecución de las políticas establecidas por el Gobierno de Aragón para hacer efectivo el derecho a la Vivienda reconocido por el artículo 47 de la Constitución y 27 del Estatuto de Autonomía de Aragón, colaborando con las Administraciones Públicas aragonesas en la ejecución de acciones destinadas a la provisión de vivienda, su gestión social, en régimen de propiedad o alquiler, a las familias, ciudadanos o colectivos que se encuentren en situaciones de especial vulnerabilidad, todo ello de acuerdo con lo que en cada momento se establezcan por las normas estatales o de la Comunidad Autónoma de Aragón que resulten de aplicación.
 - 8.^a La gestión y ejecución, como entidad colaboradora, de subvenciones y ayudas públicas de conformidad con la normativa aplicable.
3. Son funciones propias de "Promoción de Actividades Aeroportuarias, S.L.U.":
- 1.^a La promoción de los aeropuertos y demás instalaciones aeroportuarias radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto en lo referente a su utilización para el transporte de mercancías, como para el transporte de pasajeros, así como la utilización de las infraestructuras y equipamientos comprendidos en su entorno, y los servicios que puedan instalarse o desarrollarse en dichas infraestructuras y equipamientos.
La Sociedad, para el ejercicio de las actividades que integran su objeto social, podrá firmar convenios y acuerdos con las Administraciones Públicas y particulares, obtener y gestionar la financiación precisa y, asimismo, suscribir, administrar y transmitir acciones y participaciones de otras sociedades mercantiles.
 - 2.^a Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente, de modo directo o indirecto mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo.

Disposición adicional primera. *Adscripción de unidades administrativas.*

En la estructura de los órganos administrativos que se crean o modifican por este Decreto se integrarán las unidades administrativas y los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo del Departamento.



Disposición adicional segunda. *Distribución de efectivos.*

El Secretario General Técnico del Departamento, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11.1.u) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal, y al objeto de optimizar los recursos humanos, podrá distribuir entre las unidades orgánicas del Departamento en cada localidad, al personal adscrito al mismo, de acuerdo con las necesidades del servicio y las características y cargas de trabajo, a través del procedimiento de modificación de las relaciones de puestos de trabajo.

Disposición adicional tercera. *Modificaciones presupuestarias.*

Por el Departamento de Hacienda y Administración Pública se efectuarán las modificaciones presupuestarias previstas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en este Decreto.

Disposición adicional cuarta. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Decreto, se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda.

2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto y, en particular, para desarrollar la estructura básica de los Servicios Provinciales.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 25 de marzo de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/279/2020, de 1 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 1 de abril de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 1 de abril de 2020, un Acuerdo por el que levanta la suspensión de determinados procedimientos administrativos en aplicación del artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 1 de abril de 2020.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ANEXO

ACUERDO DE 1 DE ABRIL DE 2020, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 7.4 DEL DECRETO-LEY 1/2020, DE 25 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO GENERADO POR EL COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Con fecha de 25 de marzo, de 2020 se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón" el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón y tuvo entrada en vigor el mismo día de su publicación.

El artículo 7 de este Decreto-Ley establece que, de conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ocasionado por el COVID-19, a su entrada en vigor quedaron suspendidos los términos y plazos, con las excepciones recogidas en dicha disposición, de cualesquiera procedimientos en tramitación en todo el sector público, tal cual resulta definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

No obstante, también señala el apartado segundo del artículo 7 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, que, desde la entrada en vigor del citado Real Decreto 463/2020, las entidades del sector público pueden acordar motivadamente la continuación de los siguientes procedimientos administrativos:

- b) Los que sean indispensables para la protección del interés general, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.
- c) Los que sean indispensables para el funcionamiento básico de los servicios, iniciados o no, especialmente, en este último caso, cuando se trate de procedimientos planificados o programados y, en particular, cuando tengan carácter recurrente.

En los citados supuestos de las letras b) y c), de conformidad con lo establecido en el artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, el levantamiento de la suspensión requiere de acuerdo del Gobierno de Aragón que debe adoptarse en el plazo de los siete días naturales siguientes a su entrada en vigor, a propuesta motivada del Departamento competente en materia de hacienda, adoptada a iniciativa de los Departamentos afectados.

La suspensión de todos los procedimientos dictados por la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma ocasionado por el COVID-19 exigía que la administración autonómica articulara un procedimiento que permitiera el levantamiento de aquella suspensión y permitiera que la administración se volcara en la lucha contra la crisis sanitaria.

A tal efecto, se ha solicitado a los Departamentos que propongan los procedimientos en los que, según su criterio, debería ser levantada la suspensión por resultar necesario para el normal funcionamiento de los servicios públicos, teniendo presente que la fundamental prio-



ridad del Gobierno y la administración aragonesa es hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19.

En cumplimiento, por tanto, de lo dispuesto en el Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, los titulares de los Departamentos han realizado motivadamente sus propuestas de levantamiento de suspensión en los procedimientos de su ámbito competencial, independientemente de la entidad del sector público tramitadora.

Una vez analizadas las propuestas de los Departamentos por el Departamento de Hacienda y Administración Pública, resulta procedente levantar la suspensión de aquellos procedimientos que son esenciales para el normal funcionamiento de la administración, en las actuales circunstancias, centrando la acción del Gobierno en conseguir liberar recursos suficientes con los que hacer frente a la crisis asistencial, en sus vertientes sanitaria y social. Metodológicamente resulta igualmente necesario también dotar de coherencia interdepartamental al acuerdo, así como analizar las singularidades de cada uno de los Departamentos en la situación actual.

Superada la actual situación, cuando se levanten las duras medidas de confinamiento y el estado de alarma, previsiblemente de forma gradual, será el momento de plantear un conjunto de medidas de estímulo económico y social lo más ambicioso posible, retomando, en su caso, programas de gasto que hoy no se consideran prioritarios o implementando otros nuevos que vengan a completar las medidas que gradualmente tendrá que ir implementando el Gobierno de España.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y a iniciativa de los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales; Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial; Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; Economía, Planificación y Empleo; Educación, Cultura y Deporte; Ciudadanía y Derechos Sociales; Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Sanidad, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 1 de abril de 2020, se adopta el siguiente.

ACUERDO

Primero.— Se procede a levantar, al amparo de lo establecido en el artículo 7.2, apartados b) y c) del Decreto-Ley 1/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto generado por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Aragón, la suspensión de los procedimientos relacionados en los anexos I y II de este Acuerdo, ordenando la continuación de la tramitación de estos procedimientos, así como de todos aquellos relativos a gastos corrientes que resulten necesarios para asegurar el normal funcionamiento de los servicios esenciales recogidos en la Resolución del Director General de la Función Pública de fecha 16 de marzo de 2020 de nuevas medidas de contingencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación al COVID-19 motivada por la declaración de estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo.— Las transferencias destinadas a las entidades integrantes del sector público autonómico, así como la transferencia básica a la Universidad de Zaragoza, se adecuarán a las necesidades indispensables para el ejercicio de las funciones de carácter esencial que les correspondan y para hacer frente a los gastos ordinarios de funcionamiento y de personal.

Tercero.— Este Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y las medidas adoptadas en el mismo producirán efectos desde la fecha de su publicación.

ANEXO I

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 7.2.b) DEL DECRETO-LEY 1/2020, DE 25 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO GENERADO POR EL COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales:

Procedimientos del Instituto Aragonés de la Mujer derivados de la Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género y de la Ley 4/2007, 22 de marzo, de prevención y protección integral a mujeres víctimas de violencia

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial:

Prórrogas de contratos a SARGA para la tramitación de autorizaciones eólicas y fotovoltaicas

Transferencias socios proyectos europeos

Asistencias técnicas fondos europeos siempre que garanticen la llegada de esos fondos

Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento:

Procedimiento relativo a la convocatoria de becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2019/2020 y 2020/2021.

Procedimiento de elaboración y aprobación de bases reguladoras para la concesión de las becas salario así como el procedimiento relativo a su convocatoria



Procedimiento de concesión de la subvención nominativa a la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia.

Procedimientos competencia de la Administración autonómica para la implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales previstos en la Orden IU/969/2017, de 23 de junio.

Procedimiento para la renovación de la acreditación de títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Procedimiento para la elaboración y aprobación del Decreto por el que se fijarán los precios públicos por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2020/2021.

Procedimiento relativo a la convocatoria de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2020/2021.

Procedimiento relativo a la convocatoria de ayudas para la realización de estudios Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2020/2021.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

Convocatoria de subvenciones de rehabilitación. Ventanas 2020

Contrato de Servicios para el mantenimiento de las viviendas patrimoniales.

Plurianual plataforma agroalimentaria PIGA Épila.

Plurianual estación internacional de Canfranc.

Suministro de neumáticos nuevos y reparación para los vehículos de los Parques de Maquinaria de la Dirección General de Carreteras SUM NEUMA 2020-2024

Contrato de obras de protección de la carretera a-138 avalanchas. Proyecto SECURUS 2, cofinanciado programa INTERREG V (POCTEFA 2014-2020).

Prevención del riesgo de aludes, cofinanciado en el marco del programa INTERREG V (POCTEFA)



Plan de pagos del gobierno de Aragón al consorcio del túnel de Bielsa-Aragouet.

Liquidación del ejercicio 2019. Compensación R.D. 1987/2008, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Convenio entre la Administración General del Estado, el Gobierno de Aragón y Autopistas Concesionaria Española S.A. Unipersonal, para el enlace de la autopista de conexión entre las carreteras N-232 y N-II. Tramo: El Burgo de Ebro-Villafranca de Ebro, con la autopista AP-2, Zaragoza-Mediterráneo.

Acuerdo de bonificación de vehículos ligeros en la autopista AP-2 ejercicio 2020

Acuerdo de bonificación de vehículos ligeros en la autopista AP-68 ejercicio 2020

Convocatoria de subvenciones de rehabilitación 2020-2021.

Convocatoria de subvenciones y acuerdos bilaterales para áreas de regeneración y renovación urbana.

Ayudas alquiler línea Joven.

Convenio KAIROS (BAS)

Convenio YMCA (BAS)

Convenio OZANAM (BAS)

Convenio Zaragoza Vivienda (BAS)

Ayuda alquiler línea general

Departamento de Economía, Planificación y Empleo:

SAMA (capítulo IV)

Pago de becas derivadas de los programas formativos, si ya han sido generadas

Ayudas de integración de personal con discapacidad en centros especiales de empleo

Servicio de atención telefónica INAEM

INAEM ORIENTA



Convenio Asociación Jóvenes Empresarios (AJE)

Convocatoria Formación trabajadores/as prioritariamente ocupados/as

Convocatoria Formación trabajadores/as prioritariamente desempleados/as

Convocatoria Formación Escuelas Taller y Talleres de Empleo

Programas para personas con necesidades formativas especiales y en riesgo de exclusión

Acciones Formativas para desarrollar por Centros Públicos Integrados de Formación Profesional y Centros de adultos del Dpto. de Educación

Programa UNIVERSA. Subvención nominativa a Universidad de Zaragoza para desarrollo de acciones de formación

Fundación Santa M^a de Albaracín. Subvención nominativa

Subvención nominativa Prácticas no laborales UGT

Subvención nominativa Prácticas no laborales CEPYME

Subvención nominativa Prácticas no laborales CEOE

Subvención nominativa Prácticas no laborales CC.OO.

Prospección mercado trabajo UGT

Prospección mercado trabajo CC.OO

Prospección mercado trabajo CEOE

Prospección mercado trabajo CEPYME

Plan FIJA. Subvención nominativa CEOE

Contrato de servicios para impartir Cursos de formación en TIC en el Centro de Tecnologías Avanzadas del INAEM

Cursos de Formación en el Centro de Formación del INAEM en Huesca

Contrato servicios para desarrollo de un aplicativo para la gestión y tramitación electrónica de subvenciones para CEE



Cursos de Formación en el Centro de Formación del INAEM en Teruel

Arrendamientos Oficinas de Empleo

Prestación de aval del Gobierno de Aragón en sustitución de la garantía prendaria ya otorgada por CEPA en la reestructuración de la deuda de ARAMON

Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Contrato de suministro de títulos académicos y profesionales de enseñanzas no universitarias y certificaciones de idiomas, según lo establecido en la LOE y la LOGSE

Regulación excepcional módulo FCT

Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro y Entidades locales para el desarrollo de programas de cualificación inicial iniciados en el año 2019:

Actuaciones relacionadas con la admisión a diversas modalidades de formación profesional curso 2020/2021.

Trámites de convalidación de facturas de transporte escolar

Actuaciones en eficiencia energética con fondos FEDER

Contrato de obras denominado: "Instalación de gas natural y reforma de sala de calderas en Centros Docentes de la Provincia de Huesca (2 lotes)

Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales:

Convocatoria de subvenciones con cargo al 0,7% del IRPF

Prórroga extraordinaria del Servicio de Punto de Encuentro Familiar en Zaragoza Centro, Zaragoza Periferia, Huesca, Alcañiz, Teruel y Calatayud

Prórroga extraordinaria del Servicio de Orientación y Mediación Familiar en las localidades de Zaragoza, Huesca, Teruel y Alcañiz

Contratación del servicio de interpretación telefónica y traducción de textos para personas de habla no hispánica

IASS: Gestión de prestaciones económicas y conciertos para prestaciones en los términos recogidos en el Decreto-ley 1/2020



Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

Contratos relacionados con el lindano

Ayudas, gastos, contratos y procedimientos relacionados con cadena alimentaria

Contratos relativos a explotación de depuradoras

Departamento de Sanidad:

Autorización/actualización de datos en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, de establecimientos alimentarios de productos de origen animal.

Solicitud de informe sanitario de puesta en funcionamiento de infraestructuras para el abastecimiento de agua de consumo humano.

Informe sanitario de suministro de agua en cisterna o depósitos móviles

Solicitud autorización sanitaria para la construcción, ampliación y reforma de cementerios

Solicitud autorización sanitaria para la construcción de nichos prefabricados

ANEXO II

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 7.2.C) DEL DECRETO-LEY 1/2020, DE 25 DE MARZO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO GENERADO POR EL COVID-19 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales:

Prórrogas de los contratos de seguridad de los edificios, mejora y mantenimiento de la plataforma del 112, Boletín Oficial de Aragón y sus desarrollos

Compra de material de oficina

Pago trimestral de la Sección 26

Pago trimestral del Fondo de Cooperación Municipal

Subvención para la adquisición de los terrenos para la ampliación del cuartel Sancho Ramírez

Servicio de emisión de informes psicosociales para el IMLA

Mantenimiento de los edificios judiciales

Acción concertada para la prestación de los servicios de alojamiento alternativo en Huesca. Servicios de alojamiento de emergencia y de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad en Huesca

Contrato para la prestación del servicio de atención social de guardia permanente para mujeres víctimas de violencia en Aragón

Contrato para la prestación del servicio de educación familiar para mujeres víctimas de violencia y sus hijos.



Contrato para la prestación del servicio de sistema de seguimiento por medios telemáticos para mujeres víctimas de violencia en situación de alto riesgo.

Acción concertada para la prestación de los servicios de alojamiento de emergencia y de acogida en Teruel y Zaragoza del Instituto Aragonés de la Mujer

Contrato menor de suministro de tarjetas prepago para la cobertura de necesidades básicas de unidades familiares monoparentales en procesos de recuperación de violencia de género

Contrato menor de servicios para la gestión de un acogimiento residencial para familias monomarentales en situación o riesgo de exclusión social

Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial:

Mantenimiento de aplicativos FEDER, FSE, y sistemas de gestión de procedimientos

Limpieza, comunicaciones y mantenimiento edificios IAF

Limpieza, seguridad y suministros de los centros de emprendimiento

Servicios limpieza Walqa

Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento:

Contrato "Modificación y reajuste de anualidades del contrato de servicios de mantenimiento, transporte alternativo y actualización del servicio de televisión digital de la Televisión Autónoma de Aragón.

Contratación del Servicio de Desarrollo e implementación de la Base de Datos Centralizada y la Plataforma de Gestión de Méritos y Provisión de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública.

AMMCDL1_20_027. Integración y explotación de las fuentes de datos SVCD y SPD dentro de la plataforma BI del proyecto PAEGA

PR-19_0331.Mejoras en SRD – Firma múltiple; notificaciones; documentos ya firmados; notificaciones masivas



PR-20_0053.Mantenimiento Solicitud de Ayudas al Alquiler: Cambios en la gestión de recibos

AMMCDL2_20_025.SACO-159 Adaptación informe centralita SACO a nuevo modelo de informe de centralita CAU

AMMCDL2_20_026. SFE-1580 Evolución y optimización de servicios para la integración con SERPA

PR-20_0098.ISSLA integración en plataforma corporativa respetando los estándares y formación en OBIEE

SIFEAMM-132 Soporte nuevos tipos de firma en SIFE para generación y/o validación. 200 horas

BENT-1106- Estudio de la aplicación pre-refactorización [BOLSA_HORAS] -> 300h

Contrato de servicios "Oficina técnica de seguridad de la información"

Contrato de servicios "Gestor de expedientes"

Contrato de suministro de 21.500 tarjetas criptográficas de identificación electrónica del Gobierno de Aragón

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda:

Salvamento y extinción de incendios en el aeropuerto de Teruel

Vigilancia y seguridad en el aeropuerto de Teruel

Reparaciones e incidencias inmuebles alquiler

Contratación de servicios CIS 2020-2025. Carreteras de la Red Autonómica Aragonesa, Conservación, Mantenimiento y mejora de las comunicaciones y de la vialidad y seguridad vial en la RAA

Aprobación bases para la convocatoria de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria en 2019



Modificación presupuestaria para incrementar el crédito disponible de la convocatoria de subvenciones de líneas deficitarias

Pago de liquidaciones mensuales de contratos programas del año 2020

Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de urbanización de la explanada de Los Arañones (Estación Internacional de Canfranc) en construcción, turismo y servicios.

Dirección de obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, para la ejecución de las obras del hotel de la Estación Internacional de Canfranc.

Asistencia técnica a la Dirección de Obra de las obras de remodelación de las instalaciones ferroviarias de Canfranc.

Contrato para la colocación de redes de protección en cubiertas afectadas por amianto en el hangar francés de la Estación Internacional de Canfranc.

Licitación de contrato para la redacción de estudio de seguridad y salud y coordinación de seguridad durante los trabajos de colocación de las redes en cubiertas afectadas por amianto en el hangar francés de la Estación Internacional de Canfranc.

Prorroga contrato derivado SCC 14/2019 (material de oficina)

Obras de emergencia en a-221 puente sobre el río Ebro en Sástago

Obras de emergencia en a-2605 por desbordamiento del río Osia, en el pk. 38+500

Obras de emergencia mejora del firme y estabilización de talud en la carretera a-139, entre los p.k. 16+300 al 24+800, y mejora del firme en la a-1605 entre los p.k. 27+500 al 30+500. T.m. Santaliestra-Campo (HU)

Departamento de Economía, Planificación y Empleo:

Mantenimiento (incluido sanitario) suministros, comunicaciones y limpieza de edificios

Renting vehículos ISSLA

Convenios y programas de intermediación laboral del servicio público de empleo



Seguridad y limpieza. Contratos derivados

Alquileres y gastos de comunidad de sedes

Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Contratos de limpieza

Suministro de gas y energía

Reparto de correo y paquetería

Traslado de archivos, organizar almacenes y preparar actos institucionales

Desarrollos de aplicativos de contratación sobre *blockchain*

Mantenimiento y desarrollo catálogo de contratación centralizada

Seguros de RC sanitaria, daños, vehículos, altos cargos, accidentes y enfermedad profesional

Lotes de limpieza y papel higiénico

Acuerdos marcos de homologación

Gastos financieros (sección 30)

Pasivos financieros (sección 30)

Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

Contratos de seguridad y limpieza

Suministros de material de oficina

Acuerdo Marco para la adquisición de mobiliario, material y equipamiento de uso educativo para los centros públicos de educación de la Comunidad Autónoma de Aragón

Suministro e instalación de monitores interactivos en centros educativos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Contrato de servicios. "Mantenimiento, soporte y formación a usuarios del sistema informático de gestión integral en Red (GIR) del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.



Contratación Pública, Contrato de Obras de Saneamiento y ampliación red interna LAN de 30 centros educativos

Contratación Pública, Contrato de Obras de conexión de centros educativos

Proyecto de Decreto por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Procesos de escolarización y de admisión.

Convenio de colaboración entre el gobierno de Aragón y entidades locales en materia de educación infantil de primer ciclo. Curso 2019-2020 y 2020/2021

Convocatoria plazas residencias y colaboradores sociales

Bases reguladoras de becas del servicio de comedor escolar y el periodo estival no lectivo alumnado de centros sostenidos con fondos públicos

BBRR de ayudas para la adquisición de material curricular de alumnado escolarizado en etapas obligatorias en centros sostenidos con fondos públicos.

Convocatoria curso escolar 2020-2021 de becas que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar

Convocatoria curso escolar 2020-2021 de ayudas para la adquisición de material curricular

Proyecto de Orden reguladora de la prueba libre de obtención del título GESO para personas mayores de dieciocho años

Proyecto de Orden por la que se regula la admisión de alumnado de Educación Secundaria para personas adultas

Contrato Intérprete Lengua de Signos

Contrato Refuerzo de Español

Contrato teléfono contra acoso escolar

Contrato Prevención Absentismo Escolar

Contrato Mediación Intercultural



Admisión FPB Adultos

Pruebas de certificación EOIs

Convalidación y reconocimiento de créditos de enseñanzas artísticas

Selección directores centros docentes

Orden de evaluación

ROC PCI

Concurso de traslados personal docente

Proyecto de orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se modifica la Orden de 19 de febrero de 2013 por la que se establece el procedimiento para la asistencia a actividades formativas para el personal docente no universitario que presta sus servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Proyecto de orden del Consejero de Educación, Cultura y Deporte por la que se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, sobre la asistencia de actividades de formación, innovación e investigación educativa para el personal docente no universitario que presta sus servicios en Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento y funcionamiento del Centro de investigación de la memoria democrática de Aragón.

Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento funcionamiento de la Comisión técnica de memoria democrática de Aragón.

Proyecto de Orden por la que se aprueba el Protocolo de exhumación en materia de memoria democrática de Aragón.

Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen de autorizaciones para la realización de actividades arqueológicas y paleontológicas en la Comunidad Autónoma de Aragón

Mantenimiento página web y aplicaciones. Servicio de Política Lingüística



Elaboración de materiales didácticos de apoyo a programas en centros educativos. Servicio de Política Lingüística

VII Jornada de Trabajo: talleres de radio en lengua aragonesa. Servicio de Política Lingüística

Elaboración de materiales de aragonés nivel C1. Servicio de Política Lingüística

Proyecto de Orden por la se inicia el procedimiento para la modificación de la Orden ECD/1274/2018, de 16 de julio, por la que se regula la certificación de conocimientos de la lengua aragonesa

Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales:

Contratos de seguridad y limpieza

Suministros de material de oficina

Convenio de colaboración entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la prestación del servicio de asistencia y orientación jurídica a inmigrantes en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aplicaciones informáticas IASS

Atención telefónica a personas mayores

Sistema de información residencial IASS

Suministro de alimentación en los establecimientos a que hace referencia el Decreto-ley 1/2020

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

Ayudas, gastos, contratos y procedimientos relacionados con cadena alimentaria

Asistencias técnicas PDR

Subvenciones grupos LEADER

Suministro carburante

Cuotas asociaciones



Acuerdos marco energía

Contratos y encargos de ejecución necesarios para justificar PDR y POCTEFA

Contratos de limpieza, alquileres, material de oficina, telecomunicaciones, energía, etc...

Departamento de Sanidad:

Adquisición licencia y mantenimiento del Registro Aragonés de Procesos de Incapacidad Temporal (RAPIT)

Prórroga Convenio con la Federación ALCER Aragón para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de hemodiálisis

Prórroga Convenio con la Asociación Española Contra el Cáncer para la gestión de desplazamientos de personas en tratamiento de radioterapia

Convenio de Colaboración con la MAZ para la utilización conjunta de determinados recursos sanitarios

Prórroga contrato del servicio "Salud Informa"

Suministro de reactivos para el Laboratorio de Salud Pública

Suministro de materiales para el Laboratorio de Salud Pública

Suministro de un equipo de cromatografía iónica para el Laboratorio de Salud pública

Suministro de vacunas frente a meningococo ACWY

Suministro de vacunas frente a hepatitis B infantil y adulto

Proyecto de Decreto por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud

Proyecto de Orden por el que se modifica el anexo I de la Orden SAN/1221/2017, de 21 de julio, por la que se establecen los precios y tarifas máximas aplicables en la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos al Sistema de Salud de Aragón.



Autorización del expediente plurianual para el suministro de reactivos para secuenciación de ADN, para Secuenciador capilar 3500XL Genetic Analyzer y Plataforma de Secuenciación masiva Ion Torrent del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.

Modificación presupuestaria de generación de crédito de proyectos (3730000001) del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

DECRETO 33/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la renovación del nombramiento de un miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón dedica su Título V al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza y lo define, en su artículo 64, como el órgano de participación de la sociedad en la Universidad de Zaragoza.

De acuerdo con el carácter participativo del citado Consejo, la Ley 5/2005, de 14 de junio, regula, entre otras cuestiones su composición y la forma de designación y cese de sus miembros. A tal efecto, el artículo 64 dispone que todos ellos serán nombrados y cesados mediante Decreto del Gobierno de Aragón, publicándose este nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, el artículo 65 recoge en cuanto a la composición de los miembros del Consejo Social a los representantes de los intereses sociales, que deberán ser personalidades de la vida cultural, profesional, científica, económica, laboral y social, estableciendo su apartado 2, letra c) que uno será en representación de cada uno de los Ayuntamientos capitales de provincia.

Por su parte, el artículo 69.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, dispone que el mandato de los miembros del Consejo Social será de cuatro años, pudiendo ser renovado por una vez y con independencia de la posibilidad de ulteriores nombramientos cuando no haya continuidad de más de dos mandatos sucesivos.

Por otra parte, el artículo 70.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, recoge las causas de cese de sus miembros disponiendo, entre otras, que será por finalización de su mandato.

Mediante el Decreto 35/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, se dispuso el nombramiento de D.^a Emma Buj Sánchez, como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación del Ayuntamiento de Teruel. Este Decreto fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 62, de 1 de abril.

Conforme con lo anterior, ha concluido el mandato inicial de cuatro años de D.^a Emma Buj Sánchez.

Con fecha de entrada en el Registro General del Gobierno de Aragón de 4 de octubre de 2019, se ha recibido escrito del Ayuntamiento de Teruel en el que se comunica la designación de D.^a Emma Buj Sánchez como representante de dicho Ayuntamiento en el Consejo Social de la Universidad de Zaragoza; por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 69.1 de la citada Ley 5/2005, de 14 de junio, procede la renovación de su nombramiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64.4 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 25 de marzo de 2020,

DISPONGO:

Primero.— La renovación del nombramiento como miembro del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en representación del Ayuntamiento de Teruel, de Doña Emma Buj Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69.1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

Segundo.— Este Decreto se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de marzo de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Sociedad del Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

DECRETO 35/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D.^a M.^a José Bajén García, Jefa de Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1409/2019, de 8 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 29 de octubre de 2019, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, se nombra Jefa de Servicio de Atención a la Infancia y Adolescencia, en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Número RPT: 7263, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a D.^a M.^a José Bajén García, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativo Superior Especialista, con Número Registro Personal ****713268 A2002-41, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 25 de marzo de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



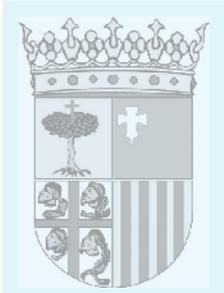
DECRETO 36/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Óscar Ramón Embid Ibáñez, Jefe de Servicio de Coordinación de la Gestión de las Prestaciones del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/1410/2019, de 8 de octubre, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" de 29 de octubre de 2019, a propuesta de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, se nombra Jefe de Servicio de Coordinación de la Gestión de las Prestaciones, en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, Número RPT: 19517, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, a D. Oscar Ramón Embid Ibáñez, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de la Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal ****165024 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 25 de marzo de 2020.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Ciudadanía
y Derechos Sociales,
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

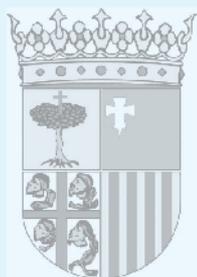


RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2020, de la Dirección General de Protección de Consumidores y Usuarios, por la que se nombra Secretario de los Colegios Arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo y en uso de las facultades que le confiere el Decreto 212/1994, de 25 de octubre, por el que se adscribe la Junta Arbitral de Consumo de Aragón al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, esta Dirección General ha resuelto el nombramiento como Secretario de los órganos arbitrales que se constituyan en la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, de la funcionaria al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y licenciada en Derecho, D.^a María Cristina Grasa Arnal.

Zaragoza, 11 de marzo de 2020.

**El Director General de Protección
de Consumidores y Usuarios,
PABLO MARTÍNEZ ROYO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/280/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar a la Comarca de Alto Gállego curso 2019/2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0087, la Adenda suscrita, con fecha 21 de noviembre de 2019, por la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca y la Presidenta de la Comarca de Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA COMARCA DE ALTO GÁLLEGO CURSO 2019/2020

En Huesca, 21 de noviembre de 2019.

De una parte, Doña Olga Alastruey Alpín en su calidad de Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte en Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al Municipio de Barbastro, para el curso 2019/2020.

De otra, Doña Lourdes Arruebo de Lope, Presidenta de la Comarca de Alto Gállego.

EXPONEN

El Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se autoriza la delegación de competencias en materia de transporte escolar de Comunidad Autónoma de Aragón a diversas entidades en materia de transporte escolar, entre ellas la Comarca de Alto Gállego.

En la disposición Cuarta del citado Decreto se faculta al Director/a del Servicio Provincial correspondiente para su formalización mediante la firma del convenio con la entidad delegada, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

En virtud de dicho Decreto 179/2019, de 10 de septiembre, fue firmado por ambas partes convenio de delegación de competencias, al objeto de establecer las reglas y forma de ejecución de la delegación de competencias en materia de transporte escolar para el curso 2019/2020 que el Gobierno de Aragón, como administración delegante otorga a favor de la Comarca de Alto Gállego, como administración delegada.

En la cláusula octava se establecía la cantidad máxima a abonar por el Gobierno de Aragón por un importe de 419.092,39 €, según lo establecido en los anexos I y II en los que se especifica que los centros a los que se presta el servicio, así como las cantidades máximas mensuales convenidas.

Una vez iniciado el curso y vistas las necesidades planteadas desde los centros escolares, se solicita:

1. Modificación de la ruta 20210/ES/H/2013/C eliminando la localidad de El Pueyo de Jaca ya que no existe alumnado con necesidad de transporte escolar en dicha localidad.



En consecuencia, el anexo II se modifica en los siguientes términos:

1. Exclusión de la localidad de El Pueyo de Jaca en la ruta 20210/ES/H/2013/C.

Donde dice:

20210/ES/H/2013/C	Panticosa-El Pueyo de Jaca	IES Biello Aragón/IES San Alberto Magno (Sabiñánigo)
-------------------	----------------------------	---

Debe decir:

20210/ES/H/2013/C	Panticosa	IES Biello Aragón/IES San Alberto Magno (Sabiñánigo)
-------------------	-----------	---

En conclusión, la adenda propuesta no supone un mayor compromiso de gasto que el adquirido inicialmente por el Departamento.

Por todo ello, acuerdan la suscripción de la presente Adenda del convenio conforme a lo dispuesto en el Decreto 179/2019, de 10 de septiembre:

CLÁUSULAS

Primera.— Queda modificado el anexo II del convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de Alto Gállego, según detalle:

Donde dice:

20210/ES/H/2013/C	Panticosa-El Pueyo de Jaca	IES Biello Aragón/IES San Alberto Magno (Sabiñánigo)
-------------------	----------------------------	---

Debe decir:

20210/ES/H/2013/C	Panticosa	IES Biello Aragón/IES San Alberto Magno (Sabiñánigo)
-------------------	-----------	---

Segunda.— La Adenda propuesta no supone un mayor compromiso de gasto que el adquirido inicialmente por el Departamento.

Tercera.— En lo no previsto en esta Adenda permanecerá vigente lo dispuesto en el convenio.

Cuarta.— Los efectos de esta Adenda surtirán desde principio del curso escolar 2019/2020.

Y en prueba de conformidad, firman la presente Adenda, por duplicado ejemplar.

ANEXO II
TRANSPORTE ESCOLAR CURSO 2019/2020
CONVENIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

Número de convenio: 22CONV002
Entidad: Comarca de Alto Gállego

DENOMINACIÓN RUTA	LOCALIDADES	CENTRO DE DESTINO LOCALIDAD CENTRO
20201/EP/H/2013 C	Isín - Larrés - Aurín	CEIP Puente Sardas (SABIÑÁNIGO)
20202/EP/H/2013 C	Ibort	CEIP Puente Sardas (SABIÑÁNIGO)
20203/EP/H/2013 C	San Julián de Basa - Yebra de Basa - Osán	CEIP Puente Sardas (SABIÑÁNIGO)
20204/EP/H/2013 C	Sorripas - Cartirana - Sabiñánigo Alto	CEIP Puente Sardas (SABIÑÁNIGO)
20205/EP/H/2013 C	Lárrede - Javierre del Obispo - Latas - Isún - Sardas	CEIP Puente Sardas (SABIÑÁNIGO)
20206/EP/H/2013 C	Escarrilla	CRA Alto Gállego BIESCAS
20207/EP/H/2013 C	Yésero - Gavín	CRA Alto Gállego BIESCAS
20209/ES/H/2013 C	Formigal - Sallent de Gállego - Escarrilla	IES Biello Aragón / IES San Alberto Magno (Sabiñánigo)
20210/ES/H/2013 C	Panticosa	IES Biello Aragón / IES San Alberto Magno (Sabiñánigo)
20211/ES/H/2013 C	Yésero - Gavín - Escuer - Sorripas - Senegué - Aurín	IES Biello Aragón / IES San Alberto Magno (Sabiñánigo)
20212/ES/H/2013 C	San Vicente - Caldearenas - Arto	IES Biello Aragón (Sabiñánigo)
20213/ES/H/2013 C	Aineto - Lasieso	IES Biello Aragón (Sabiñánigo)
20214/ES/H/2013 C	Ibort	IES Biello Aragón (Sabiñánigo)
20215/ES/H/2013 C	Lárrede - Latas - Isún - Sardas	IES Biello Aragón / IES San Alberto Magno (Sabiñánigo)
20216/ES/H/2013 C	Yebra de Basa - Osán	IES Biello Aragón / IES San Alberto Magno (Sabiñánigo)
20217/ES/H/2013 C	Isín - Larrés - Sabiñánigo Alto	IES Biello Aragón (Sabiñánigo) / IES San Alberto Magno
20218/ES/H/2013 C	Tramacastilla de Tena - Hoz de Jaca	IES Biello Aragón (Sabiñánigo)
20219/EP/H/2013 C	Yosa de Sobremonte - Aso de Sobremonte	CRA Alto Gállego BIESCAS
20220/EP/H/2015 C	Barbenuta - Escuer - Arguisal	CRA Alto Gállego BIESCAS
20221/ES/H/2013 C	Sandiniés - Tramacastilla de Tena - Piedrafita de Jaca - Hoz de Jaca	SECCIÓN IES Biello Aragón (Biescas)
20222/ES/H/2018/C	Escuer - Gavín	SECCIÓN IES Biello Aragón (Biescas)
20223/ES/H/2013 C	Biescas	IES Biello Aragón (Sabiñánigo) / IES San Alberto Magno
20224/EP/H/2013 C	Castiello de Guarga - Latras - Lasieso	CEIP Puente Sardas (SABIÑÁNIGO)



ORDEN PRI/281/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca Alto Gállego, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0089, la Adenda suscrita, con fecha 12 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA ALTO GÁLLEGO, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020**

En Zaragoza, 12 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y Doña María Lourdes Arruebo de Lope, en su calidad de Presidenta de la Comarca Alto Gállego, en nombre y representación de la misma, con NIF número P2200120J.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 20 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales Y La Comarca Alto Gállego para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 27 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por



la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de doscientos treinta y nueve mil quinientos noventa y dos euros (239.592,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de doscientos veinte mil setecientos treinta y siete euros (220.737,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir dieciocho mil ochocientos cincuenta y cinco euros (18.855,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	71.151,00
G/3132/460095/91002	Teleasistencia	18.720,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	8.800,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	122.066,00
	TOTAL	220.737,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

- a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- b) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460095/91002 Teleasistencia, se incluye la Teleasistencia básica, tanto de naturaleza complementaria como esencial. El servicio de teleasistencia, consiste en facilitar, a través de línea fija o móvil, respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento.

1.3. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002 Ayudas urgencia pago consumo energético se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.

2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002 Fondo social comarcal se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con



posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:

- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en concreto, 0,5 Psicólogo.
- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.
- Alojamiento temporal de urgencia.
- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.
- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.
- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

Tercera.— Período de vigencia.

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente la presente Adenda, D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a María Lourdes Arruebo de Lope, en su calidad de Presidenta de la Comarca Alto Gállego.



**ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

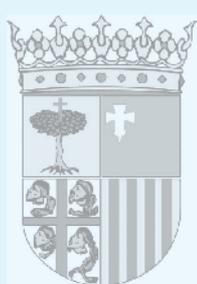
Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	40.168,00	1.200,00	41.368,00	41.368,00	0,00	G/3132/460059/91002
Refuerzo CSS atención menores	1 Edu	38.510,00	1.200,00	39.710,00	29.783,00	9.927,00	G/3132/460059/91002
Teleasistencia complementaria	124	0,00	17.856,00	17.856,00	8.928,00	8.928,00	G/3132/460095/91002
Teleasistencia esencial	68	0,00	9.792,00	9.792,00	9.792,00	0,00	G/3132/460095/91002
Pobreza energética	28	0,00	8.800,00	8.800,00	8.800,00	0,00	G/3132/460122/91002
Fondo Social Comarcal	0,5 Psic	0,00	0,00	122.066,00	122.066,00	0,00	G/3132/460118/91002



ORDEN PRI/282/2020, de 2 de marzo, por la que se dispone la publicación de la Adenda de prórroga del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Comarca de La Jacetania, para la gestión de programas específicos de servicios sociales durante 2020.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2020/6/0088, la Adenda suscrita, con fecha 11 de diciembre de 2019, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Presidenta de la Comarca La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de marzo de 2020.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE
COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)
Y LA COMARCA DE LA JACETANIA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS
DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2020**

En Zaragoza, 11 de diciembre de 2019.

REUNIDOS

D. Joaquín Santos Martí, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizado para la firma del presente convenio por delegación de firma de la Excm. Sra. Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 3 de diciembre de 2019.

Y D.^a María Montserrat Castán Arnal, en su calidad de Presidenta de la Comarca La Jacetania, en nombre y representación de la misma, con NIF número P2200125I.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que,

MANIFIESTAN

Que, con fecha 23 de julio de 2018, se firmó el convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Comarca La Jacetania para la gestión de programas específicos de servicios sociales y con fecha 26 de diciembre de 2018 una adenda de prórroga para 2019.

Que, la vigencia de la adenda de prórroga a dicho convenio alcanza hasta el 31 de diciembre de 2019, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, por períodos anuales, mediante la suscripción antes de la finalización de la vigencia del convenio de la adenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Que, la presente Adenda debe ajustarse a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, y a la Orden CDS/1026/2017, de 6 de julio, por



la que se establece la financiación por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas en situación de dependencia encomendado a las entidades locales.

Que ambas partes acuerdan la suscripción de la presente adenda, que contiene las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de esta Adenda prorrogar durante 2020 la colaboración, entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) y la Entidad local titular, para la gestión de programas específicos de servicios sociales.

Segunda.— *Presupuesto y financiación por programas.*

El Presupuesto global de esta adenda para el año 2020, asciende a la cantidad estimada de trescientos sesenta mil doscientos ochenta y tres euros (360.283,00 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los Capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de trescientos ocho mil ciento treinta y ocho euros (308.138,00 €), debiendo aportar la Entidad Local el resto, es decir cincuenta y dos mil ciento cuarenta y cinco euros (52.145,00 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se ejecutará a través de las aplicaciones económicas y por los importes que se detallan:

Aplicación presupuestaria	Programa	Importe
G/3132/460059/91002	Planes y programas	136.715,00
G/3132/460095/91002	Teleasistencia	30.960,00
G/3132/460122/91002	Ayudas urgencia pago consumo energético	11.027,00
G/3132/460118/91002	Fondo social comarcal	129.436,00
	TOTAL	308.138,00

El importe a financiar se refleja en anexo II y se distribuye, en función de las aplicaciones económicas reseñadas, en los siguientes grupos de programas:

1. Planes y programas de competencia compartida y o concurrente.

1.1. Con cargo a la aplicación G/3132/460059/91002, Planes y programas, se incluye:

- a) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con trabajador/a social para la atención de personas en situación de dependencia.
- b) Refuerzo al Centro de Servicios Sociales con un educador para la atención de menores en declaración de riesgo.
- c) Desarrollo del pueblo gitano. Refuerzo al Centro de Servicios Sociales para la promoción de desarrollo del pueblo gitano.

1.2. Con cargo a la aplicación G/3132/460095/91002 Teleasistencia, se incluye la Teleasistencia básica, tanto de naturaleza complementaria como esencial. El servicio de teleasistencia, consiste en facilitar, a través de línea fija o móvil, respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, de inseguridad, soledad y aislamiento.

1.3. Con cargo a la aplicación G/3132/460122/91002 Ayudas urgencia pago consumo energético se incluye la financiación de prestaciones económicas que tienen por objeto resolver situaciones de urgencia generadas por la imposibilidad de hacer frente al pago del consumo energético de agua, luz y gas.

El personal de refuerzo del Centro de Servicios Sociales se financiará siempre y cuando se cumplan las ratios de personal contempladas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón o se manifieste el compromiso de su cumplimiento en el presente ejercicio, conforme al contenido del anexo I.



2. Fondo Social Comarcal.

Con cargo a la aplicación G/3132/460118/91002 Fondo social comarcal se incluye la financiación de los servicios y programas obligatorios para las comarcas que se han regulado con posterioridad a la transferencia de funciones y servicios de la Comunidad Autónoma a la Comarca.

Con el crédito de dicho fondo se posibilita que la comarca dé cumplimiento, en el orden de prioridad que se detalla, a:

- Ratios de profesionales establecidas en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón, en concreto, 1 Trabajador Social, 1 Personal Administrativo.
- Gestión del servicio de atención de urgencias sociales.
- Alojamiento temporal de urgencia.
- Personal de Animación comunitaria y actividades para su desarrollo.
- Personal en materia de Prevención/Inclusión, y actividades para su desarrollo sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.
- Personal para servicios y programas de autonomía y atención a personas en situación de dependencia sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.
- Personal de refuerzo para servicios sociales generales sin otra financiación que la contemplada en este Fondo social comarcal.

El crédito contemplado en esta adenda con cargo al Fondo Social Comarcal no cabe destinarse a financiar funciones y servicios financiados a través de la Sección 26 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón y, en particular, no podrá justificarse con cargo al mismo con personal ya existente en el Centro de Servicios Sociales, ni con ayuda a domicilio de naturaleza complementaria, ni con prestaciones económicas de ayudas de urgencia para situaciones generales.

Tercera.— *Período de vigencia.*

La presente Adenda tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, y abarcará todas las actuaciones que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

Cuarta.— *Presentación de proyectos para futuros ejercicios y compromiso de continuidad.*

Antes del 15 de septiembre de 2020, la Entidad Local presentará al IASS, solicitud de incluir en el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos. No obstante, antes del 15 de noviembre las partes manifestaran por escrito dicho compromiso.

Y, en prueba de consentimiento, firman electrónicamente esta Adenda D. Joaquín Santos Martí, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a María Montserrat Castán Arnal, en su calidad de Presidenta de la Comarca La Jacetania.



**ANEXO I
CERTIFICADO RESPECTO AL PERSONAL DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES**

D./Dña xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Secretario/Interventor de la Comarca/Ayuntamiento xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,

CERTIFICA:

Primero.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Servicios Sociales en Aragón esta Comarca/Ayuntamiento tiene contemplados en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se requieren para el Centro de Servicios Sociales, estando contratados en el presente ejercicio los siguientes:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Segundo.- Que, de no estar completa la plantilla de profesionales del Centro de Servicios Sociales conforme a lo establecido en el Decreto 184/2016, de 20 de diciembre, esta Comarca/Ayuntamiento se compromete a incluir en su Relación de Puestos de Trabajo los perfiles y número de profesionales que se detallan y a proceder a su contratación en el presente ejercicio:

Perfil profesional	Número
Director/a Técnico/a	
Trabajador/a social	
Educador/a	
Psicólogo/a	
Personal administrativo	

Lo que manifiesto para que conste y a los efectos oportunos, en , a de de .

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA
PRESIDENTE/A

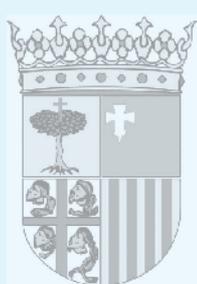
Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II. RESUMEN DE PROYECTOS

Denominación	Perfil profesional/ Nº terminales/ Nº ayudas	Coste salarial del personal	Dietas/ Gastos generales	Coste total	Financ. IASS	Financ. EELL	Aplicación presupuestaria
Refuerzo CSS dependencia	1 TS	39.155,00	2.467,00	41.622,00	41.622,00	0,00	G/3132/460059/91002
Refuerzo CSS atención menores	1 Edu	39.738,00	338,00	40.076,00	30.057,00	10.019,00	G/3132/460059/91002
Desarrollo pueblo gitano	1 Técnico SS	39.738,00	46.976,00	86.714,00	65.036,00	21.678,00	G/3132/460059/91002
Teleasistencia complementaria	284	0,00	40.896,00	40.896,00	20.448,00	20.448,00	G/3132/460095/91002
Teleasistencia esencial	73	0,00	10.512,00	10.512,00	10.512,00	0,00	G/3132/460095/91002
Pobreza energética	36	0,00	11.027,00	11.027,00	11.027,00	0,00	G/3132/460122/91002
Fondo Social Comarcal	1 TS 1 Admv	0,00	0,00	129.436,00	129.436,00	0,00	G/3132/460118/91002



DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

ORDEN VMV/283/2020, de 26 de marzo, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 25 de marzo de 2020, por el que se aprueba la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-PLAZA.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 25 de marzo de 2020 Acuerdo por el que se aprueba la Modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 26 de marzo de 2020.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,
Movilidad y Vivienda,
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**

ANEXO

Acuerdo de 25 de marzo de 2020, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la modificación número 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza-Plaza.

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

El Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza fue aprobado mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha de 22 de marzo de 2002, publicado mediante Orden del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en el Boletín Oficial de Aragón número 36, de 25 de marzo de 2002, de conformidad con la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón y con la Ley 17/2001, de 29 de octubre, sobre la Plataforma Logística de Zaragoza, modificada mediante Ley 14/2003, de 24 de marzo.

Posteriormente, se redactó un Texto Refundido del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza con el objeto de recoger las prescripciones impuestas en el Acuerdo de aprobación del mismo, cuya toma de conocimiento y muestra de conformidad fue realizada por el Gobierno de Aragón el 19 de noviembre de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de Aragón, número 141, de 29 de noviembre de 2002.

El mencionado Proyecto Supramunicipal ha sufrido ocho modificaciones.

- Modificación nº 1, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 6 de mayo de 2003, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 16 de mayo de 2003
- Modificación nº 2, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 10 de mayo de 2005, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 13 de mayo de 2005
- Modificación nº 3, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 25 de octubre de 2005, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 5 de noviembre de 2005
- Modificación nº 4, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de julio de 2006, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 28 de julio de 2006
- Modificación nº 5, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 18 de diciembre de 2007, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 5 de enero de 2008
- Modificación nº 6, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 21 de octubre de 2008, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 25 de noviembre de 2008
- Modificación nº 7, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 15 de diciembre de 2009, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 11 de enero de 2010 y
- Modificación nº 8, aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 14 de junio de 2016, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 5 de agosto de 2016.

En fecha 8 de enero de 2019, la entidad promotora, ARAGÓN PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U. (en adelante APL), solicita la tramitación de la Modificación nº 9 del Proyecto Supramunicipal conforme al artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón; una modificación que incluye 11 cambios.

La propuesta de modificación nº 9 había sido previamente aprobada por el Consejo de Administración de la entidad promotora en reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2018, según diligencia que consta en el documento urbanístico.

En fecha 8 de abril de 2019, la promotora presenta solicitud de suspensión de la tramitación de la modificación nº 9 para incluir un cambio más, el número 12, aprobado por su Consejo de Administración el 19 de marzo de 2019.

Mediante Orden, de fecha 8 de julio de 2019, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se resuelve determinar el carácter sustancial de la modificación, requiriendo la aportación de un documento que refunda todos los cambios propuestos (1 a 12) y subsane determinados aspectos, en los términos reflejados en los informes de la Dirección General de Urbanismo, de fechas 22 de febrero y 17 de abril de 2019, y del Servicio de Coordinación Territorial, de fecha 29 de mayo de 2019.

Con fecha de 5 de julio de 2019 se presenta por APL la documentación relativa a la Modificación nº 9 (fechada en junio de 2019) a los efectos de continuar con su tramitación para su aprobación. Dicha documentación recoge los doce cambios propuestos, así como las subsanaciones que se le indicaron mediante la Orden citada de 8 de julio de 2019. La documentación presentada fue aprobada por su Consejo de Administración, según certificación del acuerdo adoptado.

Con fecha de 10 de septiembre de 2019, el Gobierno de Aragón adoptó el acuerdo de declarar el proyecto de ampliación de la Plataforma logística de Zaragoza correspondiente a esta modificación nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la citada plataforma (el cambio nº 1 de los 12 cambios que contempla la modificación), como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón y con los efectos previstos en dicho Decreto-Ley.

Mediante Orden, de 30 de septiembre de 2019, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se aprobó inicialmente la Modificación nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza. Dicha Orden fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 10 de octubre de 2019.

En cuanto a la tramitación ambiental de esta modificación consta que, con fecha de 20 de agosto de 2014, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió resolución por la que se adoptaba la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental la Modificación nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza. La documentación presentada en aquel momento para su tramitación ambiental contenía la ampliación de la Plataforma en una superficie de 34 hectáreas (cambio nº 1 de la Modificación).

Posteriormente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señala en su informe de 18 de marzo de 2019 que, puesto que la Modificación contempla la misma ampliación que la evaluada mediante su anterior Resolución de 20 de agosto de 2014, más una serie de pequeños cambios que reordenan usos y superficies interiores de la Plataforma, entiende que, de acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de prevención y protección ambiental de Aragón, no supone una modificación con efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y por tanto no tiene que tramitar ningún expediente de evaluación de impacto ambiental.

Y más adelante, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señala en su informe de 13 de mayo de 2019 que el cambio nº 12 de la modificación nº 9, referido a una mejora del acceso a la gasolinera situada en el p.k. 311, de la A2, en cuanto que supone pequeñas modificaciones de la superficie interior de zonas verdes y reserva de viales de PLAZA, de acuerdo con la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, ello tampoco supone una modificación con efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y por tanto no tiene que tramitar ningún expediente de evaluación de impacto ambiental.

2.- OBJETO Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN NÚMERO 9.

El objeto de esta Modificación nº 9 consiste en definir los cambios que han de introducirse en el Proyecto Supramunicipal y sus modificaciones para adaptarlos a las nuevas circunstancias acaecidas con posterioridad a su aprobación, y que están relacionadas con necesidades surgidas durante la fase de comercialización de la Plataforma.

La Modificación consta de los siguientes documentos:

Documento I. Documentación Urbanística.

I.1. MEMORIA Y ANEXOS

I.2. NORMAS URBANÍSTICAS

I.3. DATOS NUMÉRICOS

I.4. PLANOS

Documento II. Evaluación Ambiental

Resolución INAGA de 20 de agosto de 2014.

Documento Ambiental, de abril 2014.

Separata sobre modificación de relieve de Vías Pecuarias, de abril de 2014

Documento III. Proyectos de Urbanización

III.1. PROYECTO DE AMPLIACIÓN de PLAZA - FASE 4.

III.2. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CONEXIÓN DESDE LA GLORIETA DE LA CALLE TURIASO A ZONA COMERCIAL.

III.3. PROYECTO DE ACOMETIDAS DE SERVICIOS EN PARCELAS INTERIORES.

Los cambios incluidos en la Modificación nº 9 son doce, agrupados en bloques, que se enumeran y describen de forma resumida a continuación:

Bloque 1.- NUEVA AMPLIACIÓN Y AJUSTES DE LA DELIMITACIÓN DE PLAZA.

Cambio nº 1. Ampliación de la Plataforma en una superficie de 33,56 hectáreas al Suroeste de la carretera de la Base Aérea.

Esta ampliación linda con los límites de PLAZA por el sur y tiene por objeto la consecución de una parcela de gran tamaño de uso logístico-industrial. Además, incluye en su ordenación una parcela de uso logístico-industrial de menor superficie, así como zonas verdes perimetrales, una zona de infraestructuras, vial de acceso y aparcamientos públicos. Su acceso se realiza directamente desde la rotonda situada en la carretera de la Base Aérea.

Cambio nº 2. Modificación de los límites de la Plataforma junto al enlace con la carretera de la Base para ajustar a las expropiaciones finalmente realizadas.

Se modifican los límites de la Plataforma a raíz de la expropiación realizada por el Ministerio de Fomento en el año 2010 para la mejora del enlace de la carretera de la Base con la autovía de Madrid, que redujo la superficie que PLAZA expropió al Ministerio de Defensa para la Modificación nº 7 del Proyecto Supramunicipal. Este cambio implica la modificación de la geometría y superficie de las parcelas colindantes a dicho enlace.

Cambio nº 3. Exclusión de la parcela ALIC-4.2. del ámbito de PLAZA.

Se suprime la parcela ALIC-4.2 y se excluye del ámbito del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística para dar cumplimiento a la obligación contraída en el acta de adquisición de mutuo acuerdo formalizado entre PLAZA S.A. y ZOILO RIOS, S.A., consecuencia de la expropiación forzosa motivada por las obras de ejecución del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza.

Bloque 2.- CAMBIOS DE REORDENACIÓN INTERIOR.

Cambio nº 4. Nuevo diseño de los ramales de la calle Turiaso.

Como consecuencia del proyecto de "Conexión desde la glorieta de la calle Turiaso a zona Comercial", redactado por SERS Consultores, el ramal de bajada desde el puente del acceso a la zona comercial se modifica en su trazado en planta, por lo que resulta necesario ajustar la ordenación de esta franja, con modificaciones en las zonas verdes colindantes, en los viales y en los aparcamientos públicos situados en la zona.

Cambio nº 5. Reordenación del área de la parcela EC-4 y ALI-23. Creación del área AS-14.

Las parcelas de aparcamiento privado AP-4.1 y AP-4.2, ubicadas junto al área servicios EC-4 (equipamiento comercial), se unifican y transforman en una nueva

área de servicios AS-14; la superficie del aparcamiento privado se traslada, y sustituye parte de la parcela ALI-23.2, que reduce su superficie en la misma proporción. La transformación de esta parte de superficie dedicada al uso logístico industrial en uso área de servicios, siendo que a ambas zonificaciones se les adjudica los mismos coeficientes de edificabilidad y de homogeneización, hace que no varíe el aprovechamiento urbanístico de la Plataforma en este cambio.

Cambio nº 6. Reducción de la superficie de la parcela ALI-12 y creación de un nuevo aparcamiento colindante, por existencia de una dolina.

Se reordena la actual manzana de uso Logístico Industrial ALI-12, dado que existe una dolina que afecta a la actual parcela ALI-12.1.1. Esta dolina limita de manera considerable los futuros usos de esta parcela por la conveniencia de no situar edificaciones sobre ella, y

sobre una zona de seguridad perimetral de 30 metros de anchura. Por ello, se propone considerar una superficie de 11.834 metros cuadrados como aparcamiento público, que no requiere edificaciones y además impermeabiliza la superficie. En consecuencia, se reduce en esta misma superficie la superficie lucrativa de la parcela y por tanto de la manzana. Las nuevas plazas de aparcamiento creadas con este cambio compensan en el cómputo global de la Plataforma las eliminadas debido al crecimiento de la nueva ALIC-8.

Cambio nº 7. Reordenación de la zona sur de la Plataforma (antigua zona de Futuros Crecimientos).

La zona que integra las parcelas ALIC, situada al sur de la Plataforma (en el entorno de la antigua Zona de Reserva de Futuros Crecimientos), dispone de varios viales cuya ejecución no ha sido finalizada todavía. Un buen número de parcelas de esta zona han sido adquiridas por un único propietario, el cual ha propuesto una nueva reordenación del ámbito, con el fin de poder alojar grandes proyectos logísticos. La reordenación de este ámbito conlleva la transformación de viales en zonas lucrativas, pero se plantea mantener las edificabilidades y

aprovechamientos vigentes. Fruto de esta reordenación, se propone también racionalizar el trazado del acceso viario a la zona donde se encuentra el área ALI- 27, planteando una conexión directa con la rotonda de acceso a esta zona. Esta modificación del acceso permite ampliar la superficie de la parcela ALIC-6, y optimizar los espacios de cesión previstos en esta zona, eliminando la parcela del Equipamiento Social ES-7 y ampliando a cambio la superficie de la zona verde ZV-38.

Desaparecen las Áreas de Infraestructuras AI-14 y AI-16 como consecuencia de la eliminación de los viales mencionados.

Bloque 3.- CAMBIOS DE USO EN PARCELAS DE PLAZA.

Cambio nº 8. La manzana de uso comercial AC 1.4. pasa a ser de uso Logístico e Industrial Comercial ALIC-8.

La actual demanda de suelo logístico de grandes dimensiones hace necesario disponer de nuevas parcelas para su comercialización.

La manzana AC-1.4 posee un uso comercial en la actualidad, pero esta zona de la fachada comercial de PLA-ZA aún no está desarrollada. El uso comercial en PLA-ZA no presenta una gran vitalidad en comparación con otras zonas comerciales ya consolidadas de Zaragoza y su entorno, que poseen condiciones de centralidad o posición en relación con la ciudad más ventajosas. Por ello, y una vez comprobado que el uso comercial previsto en la manzana Comercial AC-1.4 no tiene demanda en la actualidad y resulta improbable que la pueda tener a medio-largo plazo dadas otras iniciativas ya en marcha en el entorno de Zaragoza, se propone

modificar el uso actual, y asignarle un uso Logístico Industrial Comercial para su mejor comercialización, renombrándola como ALIC-8. Con la eliminación propuesta del uso comercial en esta parcela, los aparcamientos dispuestos en la franja exterior carecen de sentido, por lo que se opta por eliminar la franja de aparcamientos prevista en esta zona, y ello permite aumentar la superficie de la nueva parcela de uso Logístico Industrial Comercial. De esta manera la nueva parcela aumenta su superficie hasta el trazado que se ha modificado del vial de acceso a la calle Turiaso. Las plazas de aparcamiento que se eliminan con este cambio se compensan, como se demuestra en el apartado correspondiente, en las nuevas parcelas de aparcamientos que se disponen en la manzana ALI-12 y en la nueva ampliación.

Cambio nº 9. El Equipamiento Social ES-7 se transforma en Zona Verde.

Se amplía la Zona Verde ZV-38 debido a la reordenación llevada a cabo en la antigua zona de Futuros Crecimientos, la existencia de importantes servidumbres de acueducto en la zona y la dificultad de acceder a dicha área al encontrarse en un ángulo de la misma.

Bloque 4.- MODIFICACIONES DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

Cambio nº 10. Modificaciones en la normativa urbanística. Se introducen en el texto normativo determinados cambios ya que se ha constatado que a ciertas zonificaciones se les ha asignado una edificabilidad poco coherente con el uso al que se va a destinar, e incluso alguna de ellas posee una edificabilidad difícilmente materializable debido a la afección de las servidumbres aeronáuticas de la Base Aérea de Zaragoza, que reducen drásticamente la superficie real de la parcela en la que puede hacerse efectiva dicha edificabilidad asignada. Se propone la introducción de las siguientes modificaciones:

- Las parcelas de equipamientos CIES y ES, y el parque deportivo PD-1 son las zonificaciones a que nos referimos, cuya realidad edificatoria está muy por debajo de lo asignado por el Proyecto Supramunicipal.

- Se limitan los usos de la parcela CIES-1, debido a la afección acústica que supone su ubicación cercana al aeropuerto.

- Se modifica la edificabilidad asignada a las áreas Logístico Industriales Comerciales ALIC-1 y ALIC-2 pasando de ser un coeficiente aplicado a su área (la unidad) a un número absoluto que viene dado por la edificabilidad que tenían en la Modificación nº 8, es decir la que les correspondía antes de aumentar su superficie con los viales públicos que ahora en la Modificación 9 han absorbido. Al área ALIC-1 se le añade la edificabilidad de la parte de la ALIC-6 del Modificado 8 que incorpora a su nuevo límite.

- Se establecen unos retranqueos obligatorios en las Áreas ALIC-1, ALIC-2 y ALIC-8:

en los dos primeros casos consecuencia de la desaparición de los viales a los que daban frente y la necesidad de proteger las infraestructuras que ya se han ejecutado en los mismos; en el tercer caso fruto de la afección de la Autovía A-2 Distancia Línea de Edificación.

- Se eliminan las referencias a las Áreas Equipamiento Social ES-7 y Área Comercial AC-1.4 de las Normas Urbanísticas al desaparecer estas áreas fruto de las reordenaciones efectuadas.

- Se actualizan los Anexos de las Normas Urbanísticas: Anexo 1. Plano usos pormenorizado y Anexo 2. Mapa sonoro del aeropuerto.

Bloque 5.- CORRECCIÓN DEL LÍMITE DE LA ZONA DE SEGURIDAD DE LA BASE AÉREA

Cambio nº 11. Corrección de error en la delimitación de la zona de seguridad de la Base Aérea de Zaragoza en su trazado por la zona del Sistema General Ferroviario.

Se ha detectado un error en la delimitación de la zona de seguridad de la Base Aérea de Zaragoza en su trazado por la zona del Sistema General Ferroviario, por lo que se procede a subsanar dicho error.

Bloque 6.- ACCESOS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO BON AREA

Cambio nº 12. Incorporación de la mejora del acceso a la gasolinera de CAG situada en el Pk. 311 de la A2.

Se trata de incorporar los nuevos accesos a la gasolinera, para lo cual se plantea la modificación de las zonas verdes afectadas para adaptarse al vial de salida desde la nueva rotonda y para habilitar una zona de reserva viaria que permitirá un acceso secundario a los terrenos de la gasolinera.

En cuanto a las SUPERFICIES, la modificación nº 9 conlleva un incremento de 324.360 m² en la superficie del ámbito de PLAZA, que representa un 2,46% de la superficie actual.

Con respecto a APROVECHAMIENTO MEDIO, teniendo en cuenta la nueva superficie de PLAZA y las modificaciones de usos y superficies llevadas a cabo en los distintos Cambios descritos, el Aprovechamiento Medio resultante de la nueva ordenación propuesta es de 0,3304 UAs/ m², que resulta ser ligeramente inferior al Aprovechamiento Medio de la ordenación vigente (0,331713 UAs/ m²) y es también inferior al Aprovechamiento Medio máximo establecido para PLAZA en el PGOU de Zaragoza, que está fijado en 0,347 UAs/ m²

3.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento de modificación de Planes y Proyectos de Interés General está regulado en el artículo 42 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Por tratarse de una modificación de carácter sustancial, de conformidad con lo establecido en el apartado 4. del citado artículo 42, la tramitación a seguir para su aprobación es la establecida en el artículo 41 de dicha Ley. A su vez, puesto que se ha declarado de interés general esta modificación en cuanto afecta a la ampliación de la superficie de la Plataforma Logística, el procedimiento de aprobación es el mismo del citado artículo 41.

Según lo previsto en el artículo 46 de la citada Ley, el acuerdo de aprobación de la modificación implicará la declaración de utilidad pública o el interés social de las expropiaciones que, en su caso, sean necesarias para su ejecución, llevando implícita la declaración de necesidad de ocupación.

Aprobada inicialmente la Modificación mediante la antes referida Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de 30 de septiembre de 2019, en ejecución de la misma, por el Director General de Ordenación del Territorio, fue sometida a los trámites de información y participación públicas, así como a audiencia del Ayuntamiento de Zaragoza y a consulta de las distintas Administraciones.

En el periodo de información y participación pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- De BANCALE SERVICIOS INTEGRALES, S.L., recibidas el 6-11-2019.
- De la Asociación Empresarial Plaza (dos escritos), recibidas el 7-11-2019.
- Del Ayuntamiento de Zaragoza, recibidas el 18-11-2019. En estas constan alegaciones del Servicio de Planificación y Diseño Urbano, del Servicio de Ingeniería y Desarrollo Urbano y del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística.

A su vez, se recibieron los informes siguientes:

- Informe de la Dirección General de Carreteras, recibido el 28-10-2019.
- Informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), recibido el 7-11-2019.
- Informe de la Dirección General de Interior y Protección Civil, recibido el 25-11-2019.
- Informe de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, del Ministerio de Fomento, recibido el 2-12-2019.
- Informe de la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento, recibido el 20-1-2020.

El conjunto de los informes y alegaciones relacionados fue remitido a la entidad promotora, presentando esta un informe técnico de contestación de fecha 21 de febrero de 2020, en los términos que se resumen a continuación:

- En cuanto al informe de la Dirección General de Carreteras, no efectúan ninguna manifestación, puesto que este se emite en sentido favorable, sin perjuicio de los permisos previos que en ejecución de obras deban obtener de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza.
- En cuanto a la alegación de BANCALE SERVICIOS INTEGRALES, S.L., relativa a la existencia de un error gráfico, consideran que ha de estimarse, por lo que corresponderá

representar el Sistema General Viario de la prolongación de la calle Turiaso, hasta alcanzar la antigua carretera de Madrid, grafiando la delimitación del Sistema General Viario recogido en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, tanto en los Planos de Información como en los Planos de Ordenación.

- En cuanto a las dos alegaciones de la Asociación Empresarial Plaza. En la primera solicitan la no ejecución de la nueva rotonda de acceso a la estación de servicio de Bonarea. En la segunda solicitan la realización integral del Acceso Norte, incluyendo la conexión de entrada y salida con la antigua rotonda de la N-II. La entidad APL en su informe argumenta que ambas alegaciones han de desestimarse.

- En cuanto al informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), emitido en sentido favorable, si bien exige la corrección de aspectos puntuales en la redacción del articulado de las Normas Urbanísticas y en la documentación gráfica, para su adaptación a la normativa del sector ferroviario en vigor. APL consideran que han de introducirse las modificaciones necesarias en la redacción del artículo 3.2.1. de las Normas Urbanísticas y en los Planos de Ordenación P-1, P-2, P-3, P-4 y P-5, actualizando en estos el texto de la leyenda y las líneas de zonas de protección ferroviaria.

- En cuanto al informe de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, al igual que el informe de ADIF, es emitido en sentido favorable, si bien exige la corrección de aspectos puntuales en la redacción del articulado de las Normas Urbanísticas y en la documentación gráfica. Al respecto, APL considera que han de efectuarse dichas correcciones, introduciendo los cambios que indican, tanto en el texto escrito como en la documentación gráfica.

- En cuanto a las alegaciones del Ayuntamiento de Zaragoza:

- Las contenidas en el informe del Servicio de Planificación y Diseño Urbano, la entidad APL en su informe las divide en un total de 8 puntos, argumentando para cada uno de ellos los motivos para su desestimación.

- Las del informe del Servicio de Ingeniería y Desarrollo Urbano, las dividen en un total de 22 puntos, argumentando la estimación de los puntos 6, 7, y 11, en cuanto supone la adaptación de determinados aspectos técnicos del Proyecto de Urbanización del ámbito de la ampliación de la plataforma, y la desestimación del resto, según motiva.

- Y en relación con las del informe del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, las dividen en un total de 7 puntos. Argumentan que han de ser estimados los puntos 1, 2 y 4, de modo que incorporarán la documentación de carácter jurídico o de valoración económica a que se refieren, así como que procede la eliminación del Anexo de Estudio de Alternativas del Proyecto de urbanización presentado, y la desestimación de los demás aspectos alegados, según motiva.

A su vez, se recibieron informes de los distintos órganos de las administraciones consultadas, cuyo contenido se resume a continuación, con respecto a los que la entidad APL no se ha pronunciado en el citado informe:

- Informe de la Dirección General de Interior y Protección Civil, recibido en fecha de 25 de noviembre de 2019, emitido en sentido favorable, si bien indica que, puesto que se han detectado riesgos de tipo natural y de tipo tecnológico, a lo largo del mismo se efectúan determinadas recomendaciones y advertencias, y se hace una remisión expresa a la normativa sectorial en materia de incendios forestales, transporte de mercancías peligrosas, infraestructuras de transporte de hidrocarburos y eléctricas de alta tensión y normativa de autoprotección por razón de actividades industriales.

• Informe de la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento, recibido el 20 de enero de 2020, emitido en sentido favorable, si bien recuerda que, al encontrarse el ámbito de la modificación en zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción -incluidas las grúas de construcción y similares-) o plantación, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, a los efectos de que tal circunstancia sea recogida en los documentos de planeamiento. Además, concluye que lo informado es sin perjuicio de lo que el Ministerio de Defensa estime en relación con sus competencias respecto a la Base Aérea de Zaragoza.

• Informe de la Dirección General de Infraestructuras de Ministerio de Defensa, recibido en fecha de 6 de marzo de 2020, emitido en sentido desfavorable en cuanto que el proyecto de Modificación prevé que "el almacenamiento del material sobrante de las excavaciones en dos vertederos al este de la Plataforma Logística de Zaragoza", lo cual, según informan, incide de forma negativa sobre la zona de seguridad de la Base Aérea de Zaragoza, entendiéndose que dicha ubicación debe ser descartada, debiendo ser modificado el Proyecto de forma que se descarte el almacenamiento de materiales sobrantes en los vertederos previstos. La nueva ubicación habrá de ser informada favorablemente por el Ministerio de Defensa

La Dirección General de Ordenación del Territorio emitió su Informe-propuesta en el que considera que procede resolver las alegaciones presentadas en los términos y de conformidad con el referido informe técnico de contestación a las mismas emitido por Aragón Plataforma Logística, S.A.U. de fecha 21 de febrero de 2020, cuyo resumen se ha expuesto, asumiendo su contenido íntegramente.

También en dicho Informe-propuesta se indica que habrán de reflejarse en el Proyecto de la Modificación cuantas determinaciones han establecido en sus informes la Dirección General de Carreteras y la Dirección General de Interior y Protección Civil, de esta Administración; el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF); la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, del Ministerio de Fomento; la Dirección General de Aviación Civil, del Ministerio de Fomento y la Dirección General de Infraestructuras, del Ministerio de Defensa.

Se ha de tener en consideración que, reunido en fecha de 3 de marzo de 2020 el Consejo Bilateral de Capitalidad, regulado en la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, en el mismo se ha acordado que concurren las circunstancias adecuadas para la aprobación de la modificación nº 9 del proyecto supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA).

El Gobierno de Aragón tiene la competencia para proceder a la aprobación definitiva de la Modificación nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, texto refundido aprobado por decreto Legislativo del Gobierno de Aragón 2/2015, de 17 de noviembre, en relación con lo previsto en el artículo 42.4 de la misma.

De conformidad con los antecedentes expuestos y cumplidos todos los trámites exigidos, a propuesta del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 25 de marzo de 2020, se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Resolver las alegaciones presentadas en el periodo de información y participación pública tras la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN Nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), en los términos y de conformidad con el Informe- propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, cuyo contenido se asume en su integridad.

Segundo.- Asumir el contenido de los informes emitidos por los distintos órganos de las distintas administraciones consultadas.

Tercero.- Aprobar definitivamente la MODIFICACIÓN Nº 9 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza (PLAZA), con las prescripciones derivadas de la estimación de las alegaciones expresadas, así como del contenido de los informes emitidos por las administraciones consultadas.

Cuarto.- Requerir a la entidad promotora ARAGON PLATAFORMA LOGÍSTICA, S.A.U. la presentación de un texto refundido de la Modificación en el que se recogerán las correspondientes prescripciones y cambios derivados de lo acordado en los apartados anteriores.

Quinto.- Dar general conocimiento del presente acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, con la indicación de que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación; no obstante, se hace constar que los indicados plazos se hallan en suspenso en virtud de lo dispuesto en las disposiciones adicionales tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modificación puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013, por la que se actualizó la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina de con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras y de selección ubicada en las parcelas 18, 19, 20 y 21, polígono 501 parcela 16, del término municipal de Vinaceite (Teruel), promovida por la sociedad Jardinero Vinaceite S.L. Expediente INAGA 500202/02/2019/05286.

El 6 de junio de 2019 el promotor, Jardinero Vinaceite S.L. solicita modificación puntual de su autorización ambiental integrada por prórroga para completar las obras, para la capacidad total autorizada, de la explotación ganadera con código Rega ES442650000015.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 28 de marzo de 2005, de la Dirección General de Calidad Ambiental, y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 44, de 11 de abril de 2005.

Segundo.— Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 7 de diciembre de 2007, se modifica puntualmente dicha autorización ambiental integrada por prórroga del plazo establecido para el inicio de la actividad (Expte. INAGA 500301/02/2007/08948).

Tercero.— Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 8 de enero de 2009, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de la explotación por prórroga en el plazo establecido para el inicio de la actividad hasta el 14 de septiembre de 2010 (Expte. INAGA 500301/02/2008/08537).

Cuarto.— Mediante Resolución de 20 de julio de 2010, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 156, de 10 de agosto de 2010, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de la explotación por ampliación del plazo para la finalización de las obras hasta el 14 de septiembre de 2012 (Expediente INAGA 500301/02/2010/04689).

Quinto.— Mediante Resolución de 7 de octubre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 11 de noviembre de 2013, se procede a la actualización de dicha autorización ambiental integrada (Expediente INAGA 500601/02/2012/06661), ampliando, según el punto 1.11, en tres años el plazo para finalizar las obras.

Sexto.— Mediante Resolución de 13 de abril de 2015, de este instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de 12 de mayo de 2015, se procede a la modificación puntual de la autorización ambiental integrada (Expte. INAGA 500601/02/2015/02369).

Séptimo.— Mediante Resolución de 21 de junio de 2017, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 24 de julio de 2017, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de la explotación por ampliación del plazo para la finalización de las obras hasta el 21 de junio de 2019 (Expte. INAGA 500601/02/2016/08993).

Octavo.— El 6 de junio de 2019 el promotor solicita modificación puntual de la autorización ambiental integrada por prórroga de dos años para la finalización de las obras para alcanzar la capacidad total de la explotación autorizada. La explotación dispone de código REGA ES442650000015 y una capacidad autorizada actual de 1.200 hembras reproductoras.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; El Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002,



de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,

Modificar puntualmente la Resolución de 7 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por en la que se actualizó la autorización ambiental integrada para la instalación de una explotación porcina con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras y de selección ubicada en las parcelas 18, 19, 20, y 21, polígono 501, en el término municipal de Vinaceite (Teruel), promovida por Jardinero Vinaceite S.L. en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

1.11. El titular de la instalación dispone de los plazos, improrrogables, de hasta el 11 de diciembre de 2020 para el inicio de las obras pendientes incluidas en el punto 1.2 de la Resolución de 7 de octubre de 2013, y de hasta el 21 de junio de 2021, para la entrada en actividad.

Finalizadas las instalaciones, y previo al comienzo de la actividad con la capacidad para las 2.400 plazas de hembras reproductoras, se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecida en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del director técnico de la obra o de un organismo de control autorizado. Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad. De no completarse la construcción total de la explotación, esta verá reducida su capacidad máxima a lo ejecutado hasta ese momento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la ampliación de una explotación avícola para recría gallinas ponedoras hasta una capacidad final de 410.000 plazas (410 UGM), en el polígono 507, parcela 104, según catastro, del término municipal de Siétamo (Huesca) y promovida por Interovo Avícola Huesca S.L. (Número Expte: INAGA 500202/02/2019/03494).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Interovo Avícola Huesca S.L. resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 4 de abril de 2019, tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de declaración de impacto ambiental y autorización ambiental integrada promovida por Interovo Avícola Huesca S.L. por la ampliación de explotación avícola hasta una capacidad final de 410.000 plazas recría de ponedoras (410 UGM), en el polígono 507, parcela 25, del término municipal de Siétamo (Huesca). La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas con el número ES222220000852, con una capacidad autorizada de 70.000 plazas. La documentación queda completada el 17 de diciembre de 2019.

La explotación dispone de autorización ambiental integrada, otorgada mediante Resolución de 25 de octubre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, tramitada con número de expediente 500601/02/2012/06454 con una capacidad autorizada de 140.000 plazas. Las instalaciones autorizadas por la autorización ambiental integrada no están construidas. Sobre esta autorización ambiental integrada se ha iniciado el expediente de actualización a las condiciones de la Decisión (UE) 2017/302, de 15 de febrero de 2017, sobre las conclusiones de las mejores técnicas disponibles (MTD de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, mediante el expediente INAGA 500202/02/2019/10684.

Se ha tramitado en catastro durante el año 2.019 la segregación de una superficie de 3 has de la parcela 3 del polígono 507 y posterior agrupación a la parcela 25 del polígono 507, ambas sitas en Siétamo (Huesca) de forma que se obtenga una finca de 7 hectáreas, para la ubicación de la explotación avícola de recría de gallinas ponedoras una vez ampliada. Tras la tramitación, la nueva superficie destinada a la explotación tiene la denominación de polígono 507, parcela 104 según catastro y polígono 507, parcela 25 según SIGPAC.

La documentación consta de un Proyecto redactado por la empresa INAGRO consultores. Presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón. También se adjunta estudio de impacto ambiental del proyecto.

Segundo.— En la tramitación del expediente se inició un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 140, de 19 de julio de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Siétamo del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informa favorablemente el 18 de diciembre de 2019 la instalación, condicionando la misma a que el acceso al recinto vallado se efectúe obligatoriamente a través de un vado sanitario.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto, conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitaron informes al Ayuntamiento de Siétamo y a la Comarca de la Hoya de Huesca. El ayuntamiento informa favorablemente y entre la documentación se encuentra el informe de compatibilidad urbanística municipal.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de febrero de 2020, en el que se notifica el acuerdo de acumulación de ambos expedientes, el de actualización al documento de conclusiones de las MTD para el sector porcino y aviar (INAGA 500202/02/2019/10684) y el de ampliación. Con esta misma fecha se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución.

Con fecha 18 de febrero de 2020, el Ayuntamiento de Siétamo presenta la siguiente observación al expediente: Mediante Acuerdo Plenario de 19 de diciembre de 2019, acuerda la



suspensión de las Licencias de edificaciones de nuevas instalaciones ganaderas o ampliaciones de las existentes, durante el plazo de un año, al efecto de tramitar una modificación aislada en el planeamiento municipal. Dicha comunicación se pone en conocimiento de este Instituto, dados los problemas técnicos detectados en la red de abastecimiento de agua, ocasionados porque muchas de las explotaciones ganaderas están conectadas a dicho sistema.

No obstante, revisada la documentación técnica, el suministro de agua procede del río Guatizalema y se aporta autorización por parte del organismo de cuenca, por lo que la explotación no se encontraría en este supuesto. Por lo que respecta al cumplimiento de la normativa urbanística municipal, es plena competencia de los entes locales y la presente Resolución se otorga sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otra normativa que le sea de aplicación.

Cuarto.— Características de la instalación.

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son: Instalaciones existentes:

- a) Dos naves ganaderas número 1 y 2 de dimensiones 120,27 x 16 m, por nave, dos cuartos técnicos (1 y 2) de dimensiones 6,57 x 4,02 m, por cuarto, una caseta de vestuarios de dimensiones 12,60 x 4,40 m, un cuarto de bombeo de dimensiones 6,20 x 4,40 m, un estercolero 1 con una capacidad de 194,92 m³, un estercolero 2 con una capacidad de 205,27 m³, una fosa de cadáveres de 18,30 m³ de capacidad, una balsa de agua con una capacidad de 2.039,69 m³, vado sanitario y vallado perimetral,
- b) Instalaciones proyectadas: construcción de las instalaciones autorizadas pendientes de construir: Dos naves ganaderas número 3 y 4 de dimensiones 120,27 x 16 m, por nave, dos cuartos técnicos (3 y 4) de dimensiones 6,57 x 4,02 m, por cuarto, un estercolero 3 con una capacidad de 198 m³, un estercolero 4 con una capacidad de 80 m³ y una balsa de aguas sucias con una capacidad de 288 m³.
- c) Construcción de nuevas instalaciones: Dos naves ganaderas número 5 y 6 de dimensiones 120,27 x 16 m, por nave, dos cuartos técnicos (5 y 6) de dimensiones 6,57 x 4,02 m, por cuarto, un estercolero 5 con una capacidad de 80 m³ y un estercolero 6 con una capacidad de 80 m³.

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación ganadera no se encuentra dentro de ningún lugar de interés comunitario, ni dentro de ninguna zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas a la explotación son la ZEPA ES0000015 Sierra y Cañones de Guara y el LIC del mismo nombre ES2410025, a 10.377 m y 9.181 m de la explotación respectivamente. Por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2.000.

La explotación ganadera no se localizará dentro de ningún humedal ni dentro de ningún plan de ordenación de recursos naturales de Aragón. La explotación está incluida en el ámbito de protección del quebrantahuesos en Aragón. El área crítica más próxima se ubica a 12.159 m de la explotación por lo que no se prevén afecciones significativas sobre esta especie.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro encontrándose tanto la explotación, como las parcelas de la base agrícola asociada de los municipios de Alcalá de Obispo y Siétamo dentro de las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes de origen agrario, de conformidad con lo establecido en la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación.

La explotación se encuentra a 187 metros de un barranco y a 279 m del río Guatizalema. La carretera N-240 discurre 476 m de la explotación. La explotación se ubica dentro del área de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto Huesca-Pirineos.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos geológicos ni sísmicos, dada la ubicación y características geológicas de la parcela. El riesgo de incendios es alto, pero este se verá minimizado ya que la explotación proyectada se encuentra rodeada de cultivos agrícolas con escasa vegetación arbórea. En el estudio de impacto ambiental se presentan medidas correctoras ante este tipo de catástrofes, incluyéndose un plan de prevención y actuación ante incendios. El riesgo por la acción del viento es medio.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y



control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. El índice de saturación resultante es del -21,92 % y se observa que la ampliación tendrá un impacto moderado. El uso de los estiércoles como fertilizantes es ambientalmente viable si bien, además de unas buenas prácticas, se podrán aplicar medidas complementarias.

La instalación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD de la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en



el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada Interovo Avícola Huesca S.L. con NIF: B-22329627 para la ampliación de una explotación avícola para cría de reproductoras hasta una capacidad final de 410.000 plazas (410 UGM), en el polígono 507, parcela 104 del término municipal de Siétamo (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X= 726140- Y = 4667675.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- El acceso al recinto de la instalación se deberá realizar obligatoriamente a través de un vado sanitario.
- Se deberá disponer de la conformidad de la ubicación por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), al situarse la explotación dentro de la envolvente de servidumbres físicas del aeropuerto Huesca-Pirineos.
- Se deberá respetar una distancia mínima de 3 m del vallado de la explotación al borde de los caminos.
- Se deberán utilizar materiales de construcción con tonos, coloraciones y texturas adecuados para integrar la explotación ganadera en el entorno, minimizando el espacio paisajístico.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo I y en el anexo II de las mejores técnicas disponibles a la presente Resolución:

2.1 Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 5.250 t de pienso.

El origen del agua para el abastecimiento de la explotación es una toma autorizada del río Guatizalema. Se adjunta autorización de captación de agua, emitida por el gestor de este recurso. Se estima un consumo anual de 22.448 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

El suministro eléctrico se realizará a través de conexión a la red eléctrica. Para situaciones de emergencia, se dispone de un grupo electrógeno de gasoil de 400 kVA de potencia. Se estima que el consumo energético anual de la explotación sea de 86.240 kWh.

Como sistema de calefacción, la explotación dispondrá de doce generadores de aire caliente de GLP. Cuatro de ellos tendrán una potencia de 80 kW, por generador, mientras que los otros ocho tendrán una potencia de 70 kW, por generador. La previsión de consumo anual de carburante para el funcionamiento de este sistema se cifra en 46.000 kg.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores del sistema de calefacción, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 05, sin grupo asignado.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 31.980 kg de metano al año, 45.100 kg de amoníaco al año y 4.920 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas pro-



puestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera avícola con capacidad para 410.000 plazas para cría de gallinas ponedoras, está incluida en el Grupo B, código 10 05 09 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

La actividad dispone de autorización de actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 1.284.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto se comparte entre la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico como autogestión y a través de un gestor autorizado. Aplicación directa en la agricultura.

Se estima una producción anual de 2.495 m³ de estiércol al año, con un contenido en nitrógeno de 49.200 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. La aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico se realizará en parcelas de los municipios de Alcalá del Obispo, Angüés y Siétamo (Huesca).

Del análisis de parcelas agrícolas aportadas mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 186,5701 has aptas, 163,2932 con limitaciones al ubicarse dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos de origen agrario, para la aplicación de purín según informe generado por la aplicación informática del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y análisis posterior, capaces de asimilar el nitrógeno producido por 155.000 plazas anualmente.

Esta superficie con limitaciones, ubicada dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias, se corresponde con la incluida en los municipios de Alcalá del Obispo y Siétamo. La aplicación de estiércol en estas parcelas será como máximo de 170 Kg N/ha y año.

A través de gestor SANDACH autorizado.

El sistema de gestión de los estiércoles, generados por 255.000 plazas, previsto es la aplicación directa a la agricultura como fertilizante orgánico, a través de un gestor autorizado de SANDACH denominado Transportes Torné S.L., autorizado con número S22021001.

El promotor deberá garantizar que realiza una gestión correcta de los estiércoles dentro de la explotación, disponiendo en todo momento de empresa gestora y asegurando su trazabilidad hasta el gestor.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I (condiciones generales) de la presente Resolución.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 351 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 381 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.970, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad ampliada, hasta la capacidad de 410.000 plazas para cría de gallinas ponedoras, deberá ser



inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y permanecerá vigente la autorización ambiental integrada otorgada mediante Resolución de fecha 25 de octubre de 2013 para 140.000 plazas para cría de gallinas ponedoras, tramitada con el expediente 500601/02/2012/06454.

4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



ANEXO I (CONDICIONES GENERALES)

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

- Anualmente el titular de la explotación ganadera deberá acreditar que la gestión de los estiércoles se ha realizado adecuadamente, debiendo presentar el documento "Declaración anual de producción y gestión de estiércoles correspondiente al año", que a tal efecto se establezca, tal como se indica en los artículos 19 al 21 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre estiércoles.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurí-



dico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.a), 7.a) i) (avícolas), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al ser-



vicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.

- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.

- Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.

- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la autorización ambiental integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.



10. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej., fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej., bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).



MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.a Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 11.a.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar yacijas gruesas (p. ej. paja larga o virutas de madera, en vez de paja picada).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.c Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en suelos sólidos impermeables con un sistema de drenaje y una cisterna para recoger la escorrentía.

MTD 15.e Para reducir las emisiones al suelo y al agua, procedentes del almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

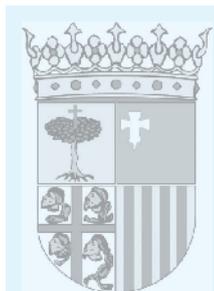
MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoníaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.



MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 31.b.1 En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: En sistemas sin jaulas: Sistemas yacija profunda con fosa de estiércol: Cinta de estiércol o rascador.

MTD 31.b.4 En gallinas ponedoras, reproductores de broilers o pollitas, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: En sistemas sin jaulas: Sistemas de aviario: Cintas de estiércol con evacuación al menos una vez por semana.



RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas (239,88 UGM), a ubicar en el polígono 14, parcelas 172 y 193, el término municipal de Fabara (Zaragoza) y promovida por D. José Vicente Valls Roc. (Expediente INAGA 500202/01/2019/02387).

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2.b).

Promotor: José Vicente Valls Roc.

Proyecto: Construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas, equivalentes a 239,88 UGM.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las infraestructuras proyectadas se corresponden con: Dos naves de cebo de 60 x 14,7 m, caseta vestuario de 6 x 5 m, balsa de purines con capacidad para 1.152 m³, fosa de cádáveres con capacidad para 8 m³, depósito de agua de 99,5 m³, separador de fases para el purín tipo (separador filtro-prensa), balsa de recepción del purín de 10 x 10 x 3 m donde se encuentra el agitador y el separador de fases solido liquido, estercolero de dimensiones 10 x 10 x 1 m donde se almacenará el estiércol solido, con una fosa de lixiviados para recoger los líquidos de escorrentía del estiércol acumulado, vado sanitario y vallado de la explotación.

Documentación presentada:

“Evaluación de impacto ambiental simplificada de proyecto de explotación porcina de cebo de 1.999 plazas (239,88 UGM) en Fabara (Zaragoza)”. El documento está redactado por Inagro Consultores en marzo de 2019.

El 9 de abril de 2019 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Acción Verde Aragonesa.
- Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad (Ayto. de Zaragoza).
- Asociación naturalista de Aragón - Ansar.
- Ayuntamiento de Fabara.
- Ayuntamiento de Maella.
- Comarca Bajo Aragón - Caspe.
- Comisiones Obreras.
- Consejo de protección de la naturaleza.
- Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.
- Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Ecologistas en acción- Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Unión General de Trabajadores.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

El 26 de abril de 2019 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, el anuncio por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo.

Respuestas recibidas:

El Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural en su informe, considera que el proyecto no supone afección sobre el Patrimonio Cultural Aragonés.

SEO/BirdLife aporta informe en relación a la repercusión del proyecto en la zona de ubicación, estableciendo una serie de consideraciones y medidas protectoras, correctoras y compensatorias que se deben establecer para la realización del proyecto.

Ubicación del proyecto:

La explotación se proyecta en el polígono 14, parcelas 172 y 193, en el término municipal de Fabara (Zaragoza). Las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, son X: 765.774; Y: 4.561.423;

Caracterización de la ubicación:

Descripción general:

Según datos de catastro, las parcelas 50103A01400172 y 50103A01400193 donde se ubica la explotación tienen una superficie conjunta de 47.320 m² (4,7320 ha). La superficie construida asciende a 1.794 m², resultando un coeficiente de edificabilidad de 3,8 %.



Las instalaciones se ubicarán en una parcela de cultivo de árboles frutales, olivo y almendros principalmente, calificada como suelo no urbanizable, según proyecto. El núcleo urbano más cercano es Fabara, ubicado a unos 1.295 m. El núcleo de Fabara tiene 1.172 habitantes por lo que se cumple la distancia mínima de 1.000 metros. No existen viviendas aisladas en 150 metros.

La explotación se proyecta a unos 1.000 m justos de la ubicación de dos explotaciones porcinas existentes de grupo segundo. Se deberán ubicar los elementos de la explotación, susceptibles de generar distancia, asegurando el cumplimiento de distancias mínimas que establece el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas. Previa a la obtención de la licencia de actividad clasificada se deberá presentar medición mediante levantamiento topográfico entre las infraestructuras de la explotación y las de las explotaciones porcinas más próximas (ES501020000005 y ES501020000031), de modo que se garantice el cumplimiento de las distancias. No hay explotaciones de grupo especial en el radio de 2 km de distancia. Igualmente, para la obtención de la licencia de actividades clasificadas, por parte del ayuntamiento, deberá disponer el promotor del informe favorable de los servicios veterinarios oficiales, en relación al cumplimiento de las distancias que establece el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La explotación ganadera más cercana de otra especie se corresponde con una granja de conejos a 678 m.

La explotación se encuentra a 1.784 metros del río Matarraña y a 1.043 metros del barranco Valls del Tolls, fuera de la zona de policía de cauces. La vía pecuaria más próxima se encuentra a 817 metros y se trata de la Cañada de la Trapa. La carretera más próxima se encuentra a 2.066 metros, se trata de la carretera A-2411.

De esta manera se comprueba que la ubicación cumple con las distancias mínimas establecidas del anexo VII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, según consta en la documentación presentada y consultada.

Aspectos singulares:

La ubicación propuesta se encuentra dentro de la ZEPA ES20000298-1 "Matarraña Aiguabarreix", dentro del ámbito de protección del hábitat del águila azor perdicera, aunque alejado del área crítica de la especie, que se encuentra a casi 9 km de distancia y dentro de la zona de protección de la avifauna ante las líneas eléctricas afectada por el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, sobre protección de la avifauna. Tras el estudio de la zona de afección del proyecto no se ha detectado presencia próxima de aves. Además, al no instalarse línea eléctrica para el funcionamiento de la explotación no se generarán afecciones sobre la avifauna presente en la zona.

La ubicación dentro de la ZEPA ES20000298-1 "Matarraña Aiguabarreix", es en su zona más agrícola y ganadera, antropizada, y a 1.434 metros del LIC ES2430097-2 "Río Matarraña". No se detecta la presencia de especies próximas caracterizadas en esta ZEPA, que pudieran verse afectadas por el proyecto lo que hace que la explotación no tenga efectos significativos sobre los objetivos de conservación de la ZEPA.

La parcela donde se pretende ubicar la explotación se encuentra a 580 metros de un hábitat de interés comunitario, de matorral arborescente de *Juniperus* spp. La realización de las obras en terreno agrícola hace que no se vayan a generar afecciones sobre ningún hábitat de este tipo que se encuentran próximos a la explotación.

Tras la revisión de la ubicación del proyecto de explotación porcina y la realización del análisis para la evaluación de los efectos acumulativos de la aplicación de nitrógeno de origen ganadero como fertilizante, establecido en el anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles, sobre el impacto potencial de nitrógeno sobre el modelo de base agraria que tiene la explotación se obtiene un índice de saturación, IS: de 37,27 %, lo que indica que la explotación tendría un impacto severo sobre el medio ambiente. Para que sea compatible la realización del proyecto el promotor debería tomar medidas de reducción de la cantidad de nitrógeno de los purines de la explotación, aplicando técnicas sobre éstos. El promotor plantea la instalación de un separador de purines sólido líquido. Se trata de separador tipo filtro-prensa que mediante la separación de fases consigue reducir en torno a un 30 % el nitrógeno de la fase líquida, quedando este nitrógeno en la fase sólida. La reducción del impacto se consigue mediante la aplicación de la parte líquida al campo, en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación y la retirada de la parte sólida por parte de una empresa gestora autorizada que dedicará la parte sólida al compostaje. El promotor presenta contrato con centro gestor autorizado como planta de com-



postaje y biometanización, AR/GNP-A-30. Este centro dispone de registro SANDACH 50208001 con las actividades autorizadas de compostaje y biometanización.

Mediante la aplicación de este sistema de gestión del purín de la explotación, el promotor consigue reducir el impacto de la explotación con respecto al medio ambiente, por lo que el proyecto se considera que reduce su impacto, siendo moderado y compatible el desarrollo del proyecto, siempre que se cumplan las medidas correctoras y protectoras propuestas en el documento ambiental y del condicionado de la presente Resolución.

La parcela de ubicación pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro y no se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden DRS/882/2019, de 8 de julio, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El diagnóstico ambiental presentado contiene un apartado que hace referencia al riesgo de accidentes y catástrofes que podrían afectar al proyecto, tal y como establece la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Realizado un análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, se obtiene que la ubicación propuesta se encuentra en una zona con riesgo alto de incendio caracterizado por su alto peligro e importancia de protección baja. La no exposición a elementos naturales en la proximidad de la zona de ubicación, ya que se trata de una parcela de cultivo, hace que no exista riesgo grave, por lo que se considera compatible la ubicación, una vez aplicadas las medidas protectoras y correctoras incluidas en el documento ambiental del proyecto.

Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- Afección a las aguas:

Valoración. Impacto bajo. La instalación de la explotación afecta en dos aspectos, el primero será el empleo del agua para el consumo de la misma, y el segundo es el de posibles vertidos accidentales de purín.

El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de riego, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible.

Las instalaciones se encuentran a 1.784 m del cauce del río Matarraña y a 1.043 metros del barranco de Valls dels Tolls, por lo que se cumplen las distancias mínimas a cauces desde las instalaciones y todas ellas presentan medidas de impermeabilización.

- Afección a la atmósfera:

Valoración. Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Se producen polvo y partículas que afectan a la visibilidad y se depositan en curso de agua o en vegetación próxima a la zona de obras, además de los gases de combustión producidos por la maquinaria de obra.

En la fase de explotación, se producirán las emisiones contaminantes provenientes de los propios animales y del purín generado. Los olores que se pueden desprender de las instalaciones quedarán minimizados por las condiciones de ventilación y renovación de aire continua.

Durante la fase de construcción se producen ruidos procedentes de la maquinaria y de las actividades asociadas a una obra de esta tipología.

Los ruidos durante la fase de explotación, corresponden con los emitidos por los animales, los equipos del alojamiento y por el tráfico de vehículos de carácter puntual (transporte de pienso, carga y descarga de animales y retirada del purín).

Las emisiones difusas serán las derivadas del desarrollo de la actividad, cría intensiva de los animales y por la aplicación de los estiércoles. Para una explotación de 1.999 plazas de cerdo de cebo se estima una producción de 8.995,5 kg de metano/año, 4.997,5 kg de amoníaco/año y 39,88 kg de óxido nitroso/año.

- Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en todas las instalaciones, por lo que no se prevén afecciones al suelo.

El purín producido será valorizado agrónomicamente en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación para lo cual se aportan un total de 88,9367 ha útiles, hay parcelas dedicadas a la aplicación de los estiércoles en zona de Red Natura 2000 (ZEPA y LIC), en estas parcelas la dosis máxima de aplicación no podrá superar los 170 kg de N /ha y año.

Respetando la dosis de aplicación citada, la base aportada es capaz de asimilar hasta 16.250,75 kg de N, resultando suficiente para garantizar la correcta gestión del estiércol producido.



- Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto medio. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación procederá de la red de riego, estimándose un consumo de 7.044,5 m³. Se estima un consumo anual de pienso de 1.642 t. El suministro energético de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno con un consumo anual estimado de 19.229 kWh. Se estima un consumo de gasoil en la explotación de 1.000 l/año,

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto medio. La explotación se ubica dentro de la ZEPA ES0000298-1 "Matarraña-Aiguabarreix". La aplicación de las medidas correctoras y protectoras establecidas en el documento ambiental, el seguimiento propuesto de las medidas del programa de vigilancia ambiental, junto con el hecho de que no se detecta la presencia de especies próximas que pudieran verse afectadas por el proyecto hacen que la explotación no tenga efectos significativos sobre los objetivos de conservación de la ZEPA.

La explotación también se encuentra dentro del ámbito de protección del águila azor perdicera, alejada del área crítica, el área más próxima se encuentra a unos 9 kilómetros metros de distancia, por lo que la realización de las obras de construcción no afectará significativamente al hábitat.

La explotación se encuentra también en el ámbito de protección del Real Decreto 1432/2008 de protección de las aves frente a colisión con tendidos eléctricos. Dado que no se prevé la instalación de tendido eléctrico, ya que el suministro de la explotación es a través de grupo electrógeno, no afectará a la susceptibilidad de choques y colisiones contra tendidos eléctricos.

La parcela de ubicación se trata de una parcela cultivada por lo que no se va a ver afectada la vegetación natural, se considera que el proyecto es compatible, no obstante, se delimitará el perímetro de las obras para evitar minimizar lo máximo posible las afecciones a las especies autóctonas.

La explotación no está dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias. No obstante, todas las instalaciones presentan medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

En las parcelas agrícolas dedicadas a la aplicación del purín que se encuentran dentro de Red Natura 2000, la aplicación de los mismos no podrá superar en ningún caso la dosis de 170 kg de N/ha y año.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

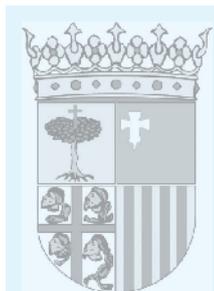
1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.999 plazas, 239,88 UGM, a ubicar en el polígono 14, parcelas 172 y 193, de Fabara (Zaragoza) y promovida por José Vicente Valls Roc, por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y los reducidos riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza el inicio de las obras.

- Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

- La instalación deberá integrarse todo lo posible con el entorno. Para ello se utilizarán colores térreos en su pintura exterior y se plantarán setos o pantallas vegetales en todo su perímetro, pudiendo ejecutarse durante el primer año de actividad.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de alma-



cenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- La aplicación de los purines sobre las superficies agrícolas se realizará en días sin viento, evitando así mismo los días de temperaturas elevadas. Para su distribución en los cultivos se respetarán las distancias establecidas en la Orden de 13 de febrero de 2015, de los Consejeros de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de Política Territorial e Interior, y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices Sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, cuya revisión se aprobó por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Siempre que sea posible deberán enterrarse en un plazo no superior a 24 horas después de su aplicación para reducir las emisiones de nitrógeno a la atmósfera.

- El promotor deberá establecer un plan de fertilización en el que las dosis a aplicar se ajusten a las necesidades del cultivo y a su producción.

- El promotor deberá llevar el libro-registro de fertilización en el que quedarán anotadas las fechas, las parcelas de destino, su superficie y las cantidades de estiércol fluido aplicadas en cada operación de abonado.

- Esta Resolución queda condicionada al cumplimiento del sistema de gestión y reducción de nitrógeno planteado por el promotor, al igual que el compromiso de tratamiento de la fase sólida del purín, a través de empresa autorizada para los tratamientos de compostaje y biometanización de los estiércoles retirados. Para la comprobación de estas condiciones el promotor deberá llevar una trazabilidad, mediante los documentos de entrega correspondientes que justifiquen las salidas de estiércol hacia la empresa gestora, así como su destino al tratamiento de estos estiércoles.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Fbara la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- Previa a la obtención de la licencia de actividad clasificada el promotor deberá presentar un informe, ante el técnico municipal, en el que se justifique el cumplimiento de distancias, mediante levantamiento topográfico, a los elementos susceptibles de generar distancias de las explotaciones porcinas más próximas (ES501020000005 y ES501020000031).

- El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento de distancias entre explotaciones porcinas, así como a elementos relevantes del territorio que establece el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre actividades e instalaciones ganaderas.

- Previa a la obtención de la licencia el promotor deberá obtener la concesión de abastecimiento de agua de la explotación para el número de animales autorizados y el volumen de consumo estimado.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 1.999 cerdos de cebo, está incluida en el grupo C, código 10 04 04 02 y código 10 05 03 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

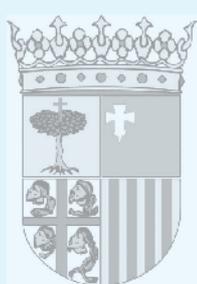
Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor de-



berá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 27 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de noviembre de 2018, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 169, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera, S.L. (Expediente INAGA 500202/02/2019/11502).

El 14 de noviembre de 2019, GRL Ganadera, S.L., solicita a este Instituto modificación puntual, de la autorización ambiental integrada otorgada para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones hasta 6 kg ubicada en Samper de Calanda (Teruel), por modificación en las dimensiones de las naves que conforman la explotación y cambio en la ubicación de la balsa de purines.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 14 de noviembre de 2018, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 169, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera S.L. (Número de Expediente INAGA 500601/02/2015/11539).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en un ligero incremento de las dimensiones de las naves ganaderas y del edificio de servicios y el cambio de ubicación de la balsa de purines que pasará a situarse en la parcela 167 del polígono 502, colindante con la 166, parcela donde se ejecutará el resto de instalaciones de la explotación porcina, todo ello reseñado en la memoria descriptiva y planos presentados, suscritos por el Ingeniero Técnico Agrícola colegiado número 1.145.

Tercero.— Posteriormente se ha aportado un informe de compatibilidad urbanística elaborado por los servicios municipales de urbanismo del ayuntamiento de Samper de Calanda, con carácter favorable a la modificación solicitada por el promotor.

Se constata que la nueva ubicación, de la explotación en su conjunto, cumple con la normativa sectorial tras análisis realizado con el módulo INFOSIG de este Instituto.

Cuarto.— La modificación se considerada como no sustancial, con los criterios que establece el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 14 de noviembre de 2018, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga autorización ambiental integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el



polígono 502, parcelas 166 y 169, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera S.L., en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto de los Antecedentes de hecho de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

Cuarto.— *Características de la instalación.*

Las instalaciones objeto de autorización ambiental integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Nave 1, maternidad, de 189 x 30,10 m; nave 2, gestación confirmada, de 156,90 x 24,90 m; nave 3, inseminación-nulíparas, de 156,78 x 25,40 m; nave 4, recría-adaptación 38,41 x 22 m; edificio servicios-vestuario de 26,95 x 12,36 m; balsa de purines con capacidad para 6.060,84 m³, fosa de cadáveres de 30 m³, una balsa de agua de 296 m³, vallado perimetral y zona de equipo portátil de desinfección”.

El punto 2 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

2. Otorgar la autorización ambiental integrada a GRL Ganadera S.L. con CIF: B-50755321 para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, en el polígono 502, parcelas 166 y 167, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel), con unas coordenadas aproximadas del centroide UTM ETRS89, Huso 30, de XM = 722.559 - YM = 4.564.158.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de febrero de 2020.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Expediente Z-110/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad - Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
 - c) Número de expediente: Z-110/2020.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: De servicios.
 - b) Descripción del objeto: Procedimientos quirúrgicos en lista de espera- Cirugía General con Hospitalización. Sublote 3.2.
 - c) Número de procedimientos: 137.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Derivado de Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación: 153.880,74 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de febrero de 2020.
 - b) Fecha de formalización contrato: 24 de febrero de 2020.
 - c) Contratista: Clínica Viamed Montecanal.
 - d) Importe de adjudicación: 138.491 €.

Zaragoza, 12 de marzo de 2020.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad en Zaragoza, M.^a Luisa Espinosa Vallés.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, por la que se hace pública la formalización de un contrato derivado del Acuerdo Marco (SGT/20/2016) de homologación para la realización de procedimientos quirúrgicos en la Comunidad Autónoma de Aragón. (Expediente Z-123/2020).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Departamento de Sanidad - Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
 - c) Número de expediente: Z-123/2020.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: De servicios.
 - b) Descripción del objeto: Procedimientos quirúrgicos en lista de espera- Traumatología con Hospitalización Lote 3 - Sublote 3.11.
 - c) Número de procedimientos: 59.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Derivado de Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación: 178.378,99 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 24 de febrero de 2020.
 - b) Fecha de formalización contrato: 24 de febrero de 2020.
 - c) Contratista: Clínica Viamed Montecanal S.L.
 - d) Importe de adjudicación: 151.480 €.

Zaragoza, 12 de marzo de 2020.— La Directora del Servicio Provincial de Sanidad de Zaragoza, M.^a Luisa Espinosa Vallés.